

Número 21.- Sesión Extraordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día ocho de octubre del año dos mil quince.

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós  
D. Antonio Franco García  
D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico

Concejales

D<sup>a</sup> Nuria López Flores  
D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez  
D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos  
D. José Antonio Medina Sánchez  
D<sup>a</sup> Lourdes María Couñago Mora  
D<sup>a</sup> Esther García Fuentes  
D<sup>a</sup> Yolanda Morales García  
D. Jesús Torres Hurtado  
D. Oscar Curtido Naranjo  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo Paredes  
D. Francisco Laynez Martín  
D. Juan Jesús Pérez de la Lastra Milán  
D. Lorenzo Sánchez Alonso  
D. Antonio Izquierdo Sánchez  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles Sánchez Moreno  
D<sup>a</sup> Laura Luna Jaime  
D. Moisés Rodríguez Fénix

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las diecisiete horas y treinta y dos minutos del día ocho de octubre del año dos mil quince, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Extraordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA SESION.

El Sr. Alcalde manifiesta que ya en la Comisión Informativa se explicaron los motivos de la urgencia.

Sometida a votación la urgencia de la Sesión, la misma queda aprobada por unanimidad de los veinte Concejales presentes (diez del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Municipal Mixto "Asociación de Electores Si se puede Rota").

**PUNTO 2º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, EN RELACION CON LA RATIFICACIÓN DE PRORROGA DE LOS PLAZOS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SUNP-42, ASI COMO LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ALTERACIÓN DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SUNP-R2, ASI COMO LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ALTERACIÓN DEL PLAN DE ETAPAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE DELIMITACION DE UNIDADES DE EJECUCIÓN.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión extraordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2015, al punto 1º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista y del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y la abstención de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y del representante del Grupo Mixto "Agrupación de Electores Si se puede Rota", la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, en relación con la ratificación de prórroga de los plazos de urbanización del sector SUNP-R2, así como la aprobación inicial de la alteración del Plan de Etapas mediante el procedimiento de delimitación de unidades de ejecución.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Plan de Sectorización del AR2-SUNP R2 del PGOU vigente de Rota, fue aprobado definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz el 11 de julio de 2007. En el Plan de Etapas del citado instrumento de planeamiento se establece que las obras de urbanización de la única Unidad de Ejecución, las cuales incluyen el SGC-VN2, se llevarán a cabo en distintas etapas para la ejecución de las mismas (cinco en concreto), quedando establecido que las distintas etapas deberá estar finalizadas completamente para se recepcionadas por el Excmo. Ayuntamiento en el plazo máximo de dos años a contar desde el comienzo de las mismas. Igualmente se dice que para el desarrollo de la última etapa que se urbanice se establece un plazo máximo de tres años a contar desde la aprobación definitiva del Plan de Sectorización. Además de lo anteriormente expuesto, se establece un plazo general para el conjunto de todas las etapas de tal modo que las obras de urbanización de la última de las etapas que se desarrolle deberán

estar concluidas para ser recepcionadas por el Ayuntamiento en un plazo inferior a seis años a contar desde la aprobación definitiva del Plan de Sectorización.

Debido a que el Proyecto de Urbanización del citado sector fue aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de marzo de 2010, hay que concluir que los plazos reseñados han transcurrido sin que se hayan finalizado las obras de urbanización del sector.

Ante lo expuesto, la Junta de Compensación del SUNP-R2, acuerda el 8 de abril de 2015, solicitar una prórroga de los plazos previstos en el Plan de Sectorización para la ejecución de las obras de urbanización por un periodo de tiempo igual al plazo establecido en el mismo. La citada solicitud se efectúa en este Ayuntamiento 9 de abril de 2014, adjuntando documento de "Faseado de las Etapas previstas en el Planeamiento correspondientes a las obras de urbanización pendientes de ejecutar en el suelo urbanizable ordenado del Sector R-2 de Rota". En el mismo la Junta de Compensación del SUNP-R2 establece que las VPO de la Subfase J deberán quedar iniciadas en la fecha establecida en el Plan de Sectorización (año 2018), al menos en la cantidad que suponga junto las ya edificadas un total del 80% de la edificabilidad asignada a VPO de acuerdo con el convenio suscrito el 12 de junio de 2013.

Asimismo la Junta de Compensación del SUNP-R2 acuerda aprobar una propuesta de faseado de las obras de urbanización pendientes de ejecutar, que se encuentra recogida en el documento aportado, haciendo viable la concesión de licencias de primera ocupación en ámbitos más reducidos y funcionales. Con este documento se pretende facilitar la recepción parcial de zonas dentro del sector, modificando el Plan de Etapas.

Siendo esto así, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el dieciséis de abril de 2015, al punto 11º.3 de urgencias, acordó optar por la prórroga de los plazos previstos para la ordenación y ejecución de las obras de urbanización del sector SUNP-R2, conforme establece el artículo 12.5 de la LOUA, solicitar informe a la Consejería competente en materia de urbanismo y aprobar el documento de faseado de etapas previstas en el planeamiento, correspondientes a las obras de urbanización pendientes de ejecutar en el sector.

Solicitado informe a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el pasado 7 de mayo de 2015, el 9 de junio de 2015 se emite informe al respecto, reiterando lo ya informado el 22 de abril de 2014, concluyendo que:

1. En relación a la prórroga de plazos: no es posible prorrogar los plazos del Plan de Sectorización al incluir la ejecución de VPO, entendiéndose que la prórroga de los plazos de urbanización implicarían una prórroga de los plazos de ejecución de las viviendas de protección oficial, no existiendo un procedimiento expreso de prórroga se ha de acudir al procedimiento de modificación del Plan de Sectorización, que en todo caso precisará informe de la Consejería competente en materia de Viviendas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.3 c).

2. En relación a la aprobación de la modificación del Plan de Etapas: que en el punto segundo del acuerdo plenario se aprueba el documento de faseado de las obras de urbanización aportado por la Junta de Compensación del Sector SUNP-R2, sin que el mismo se adopte en el marco del procedimiento de tramitación de los instrumentos de planeamiento establecido en el artº 32 de la LOUA, por lo que se reitera lo ya informado desde este servicio el 20 de mayo de 2014, no procediendo por tanto la emisión de informe.

Que posteriormente, en contestación a la respuesta de la Delegación Territorial, el Ayuntamiento replantea la propuesta y presenta el 29 de julio de 2015 en la Delegación Territorial consulta sobre la posible modificación del Plan de Etapas del Plan de Sectorización, en base a lo establecido en el Artº 13.3 e) de la LOUA. Dicha consulta es contestada por la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el 22 de septiembre de 2015, estableciendo a modo de conclusión que resulta aplicable al Plan de Sectorización del SUNP-R2 lo establecido en el párrafo segundo del artº 13.3 e) de la LOUA, según el cual " en el marco de la programación secuencial del Plan General de Ordenación Urbanística, mediante el procedimiento de delimitación de unidades de ejecución, podrán efectuarse alteraciones del Plan de Etapas, garantizando la funcionalidad de cada una de ellas".

Dicha alteración deberá realizarse manteniendo la coherencia del Plan de Sectorización y el cumplimiento de sus determinaciones sustantivas y garantizando la ejecución de tales determinaciones.

Consta en el expediente informe emitido por el Técnico Asesor de la Oficina de Planeamiento, el 30 de septiembre de 2015 e informe conjunto del Arquitecto Municipal y de la Jefa de la Sección de Urbanismo Accidental, emitido igualmente el 30 de septiembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

""PRÓRROGA DE LOS PLAZOS DE URBANIZACIÓN DEL SUNP-R2:

En relación a la Prórroga de Plazos de las obras de Urbanización del SUNP-R2, en primer lugar indicar que mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en primera citación el día dieciséis de abril del año dos mil quince, al punto 11º.3, de urgencias, se acordó "optar por la prórroga de los plazos previstos para la ordenación y ejecución de las obras de urbanización del sector SUNP-R2 conforme a lo solicitado por la Junta de Compensación del sector, en virtud de lo establecido en el artículo 12.5 a) de la LOUA" y "solicitar informe a la Consejería competente en materia de urbanismo, conforme a lo previsto en el artículo 12.5 a) de la LOUA".

Con fecha veinticuatro de abril de dos mil quince se remite a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el acuerdo de Pleno indicado, solicitando informe según lo previsto en el artículo 12.5 a) de la LOUA, el cual fue emitido el 9 de junio de 2015, estableciendo que se reitera en el informe emitido a ese respecto en fecha 22 de abril de 2014, indicando que la prórroga de los plazos de urbanización contemplada en el Plan de Sectorización debe llevarse a cabo mediante la modificación del Instrumento de Planeamiento al entender que la prórroga de los plazos del Plan de Sectorización implicarían de hecho una prórroga de los plazos de ejecución de las viviendas de protección oficial, que en todo caso precisaría del informe de la Consejería competente en materia de vivienda.

Junto a la solicitud de prórroga de los plazos de urbanización formulada por la Junta de Compensación, se aporta documentación donde se declara lo siguiente "*Las VPO de la subfase J deberán quedar iniciadas en la fecha establecida en la Aprobación Definitiva del Plan de Sectorización (año 2018), al menos en la cantidad que suponga junto con las ya edificadas un total del 80% de la edificabilidad asignada a VPO de acuerdo con el convenio suscrito el 12 de junio de 2003*".

Que en el Plan de Sectorización del Sector AR2-SUNP-R2 los plazos de ejecución de las Viviendas de Protección Oficial quedan vinculados a los plazos de urbanización de las distintas fases,

estableciéndose a modo de aclaración, tras requerimiento que se efectúa por la Comisión Provincial de Urbanismo, lo siguiente:

*""Plazos de Ejecución:*

*Al estar las parcelas de viviendas de protección oficial sitas en las etapas 1 y 3 que el propio documento del Plan de Sectorización recoge, se encuentran por tanto definidos los plazos para el inicio de las obras de edificación de las mismas. No obstante, se vuelve a especificar y concretar para estas viviendas.*

*VPO FASE 1: Será de cuatro años a partir de la terminación de las obras de urbanización de la Fase 1, debiéndose comenzar las obras en un plazo de tres meses desde la recepción municipal de las obras de urbanización, habiéndose solicitado previamente la licencia de edificación.*

*VPO FASE 3: Será de tres años a partir de la tramitación de las obras de urbanización de la Fase 3, debiéndose comenzar las obras e un plazo de tres meses desde la recepción municipal de las obras de urbanización, habiéndose solicitado previamente la licencia de edificación.*

*En todo caso deberán estar solicitadas el 80% de las licencias de obras de edificación de las viviendas de protección oficial, en un plazo no superior a ocho años desde la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.*

*En caso de incumplimiento de los plazos establecidos, procederá el cambio de sistema considerándose por este orden, cooperación y expropiación"".*

El objetivo de la prórroga es prolongar los plazos de urbanización sin que suponga de modo alguno la prórroga de los plazos de ejecución de las viviendas de protección oficial, manteniéndose los plazos de ejecución de las V.P.O, que son los siguientes:

1) Para el conjunto de las viviendas de protección oficial del sector se estipula que deben estar solicitadas el 80% de las V.O.P en un plazo no superior a 8 años desde la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación. Teniendo en cuenta que el Proyecto de Reparcelación se aprobó el 17 de marzo de 2009, el plazo límite sería el 17 de marzo de 2017.

2) Para las VPO de la Fase 3 se establece una limitación en función de la terminación de las obras de urbanización, sin que esta fase tenga adscrita obras de urbanización, por lo tanto no plazo máximo para inicio de las obras, salvo el establecido con carácter general para todo el sector.

3) Para las VPO de la Fase 1 se establece que el plazo de inicio será de cuatro años desde la terminación de las obras de urbanización. Del mismo modo el Plan de Sectorización indica como plazo general que las obras de urbanización de la última fase que se desarrolle deberá estar concluida en un plazo inferior a 6 años a contar desde la aprobación definitiva del Plan de Sectorización. Teniendo en cuenta que el Plan de Sectorización del SUNP-R2 se aprueba definitivamente el 11 de julio de 2007, el plazo límite para iniciar las V.P.O de esta fase será el 11 de julio de 2017.

4) Para todas las fases se establece que las obras de urbanización deberán estar terminadas completamente en un plazo máximo de dos años, a contar desde el comienzo de las mismas.

Que asimismo hacer constar que el inicio de la prórroga comienza a partir de la fecha en la que vence el plazo de urbanización, es decir a partir del 11 de julio de 2013.

Que la solicitud de prórroga es por tiempo igual al plazo establecido en el Plan de Sectorización aprobado, por lo tanto las obras de urbanización deberán estar terminadas antes de que concluya el plazo prorrogado, es decir antes del 11 de julio de 2019.

Que para concluir indicar que habiendo optado el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 16 de abril de 2015 a la prórroga de los plazos previstos para la ordenación y ejecución de las obras de urbanización del sector SUNP-R2, conforme a lo solicitado por la Junta de Compensación del sector y a la vista del informe emitido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a este respecto, procedería admitir la posibilidad de prorrogar los plazos de ordenación y urbanización, sin que suponga de modo alguno la prórroga de los plazos de ejecución de las viviendas de protección oficial.

#### MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ETAPAS DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN DEL SUNP-R2

Que mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en primera citación el día dieciséis de abril del año dos mil quince, al punto 11º.3, de urgencias, se acordó conforme a lo solicitado por la Junta de Compensación del sector, la aprobación de documento de faseado de las etapas previstas en el planeamiento, correspondientes a las obras de urbanización pendientes de ejecutar en el sector SUNP-R2.

El 9 de junio de 2015 se emite informe por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, estableciendo """"..... que no procede la emisión del informe solicitado al no haberse procedido a la modificación del instrumento de planeamiento general..."""".

Que realizada nueva consulta a la Delegación Territorial sobre la posibilidad de modificar el Plan de Etapas del Plan de Sectorización del Sector SUNP- R2 que cuenta con ordenación pormenorizada, el 27 de julio de 2015, se recibe informe de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, donde se concluye lo siguiente: " *Por todo lo anterior resulta aplicable al Plan de Sectorización AR2-SUNP-R2 del PGOU de Rota lo establecido en el párrafo segundo del artículo 13.3 e) de la LOUA, según el cual: " En el marco de la programación secuencial del Plan General de Ordenación Urbanística, mediante el procedimiento de delimitación de unidades de ejecución, podrán efectuarse alteraciones en el plan de etapas, garantizando la funcionalidad de cada una de ellas"*.

*Dicha alteración deberá realizarse manteniendo la coherencia del Plan de Sectorización y el cumplimiento de sus determinaciones sustantivas, y garantizando la ejecución de tales determinaciones"""".*

Que en el Artº 106 de la LOUA y el Artº 38 del Reglamento de Gestión Urbanística (vigente en Andalucía en virtud de lo recogida en la Disposición Transitoria novena de la LOUA) viene regulado el procedimiento de delimitación de unidades de ejecución para la modificación del Plan de Etapas del Plan de Sectorización del SUNP-R2, requiriendo en primer lugar la aprobación inicial de dicha modificación por el Ayuntamiento.

Que tras la aprobación inicial se procederá a la apertura de un periodo de información pública durante el plazo de 20 días, con

publicación de anuncios en el BOP de Cádiz, Periódico de mayor circulación de la provincia y Tablón de Edictos municipal. Además se deberá llevar a cabo la citación personal a los propietarios de terrenos incluidos en el sector para que presenten las alegaciones que estimen oportunas en el mismo plazo de 20 días.

La última fase de tramitación sería la aprobación definitiva, previa resolución de las alegaciones que hayan sido presentadas. El acuerdo de aprobación definitiva deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos municipal.

Que ante lo expuesto procede iniciar el procedimiento de delimitación de unidades de ejecución para la modificación del Plan de Etapas del Plan de Sectorización del SUNP-R2, para la posterior aprobación inicial de la Modificación del Plan de Etapas del Plan de Sectorización del SUNP-R2, contenida en el documento aprobado por el Pleno el 16 de abril de 2015 al punto 11º.3 de urgencias denominado "Faseado de las etapas previstas en el Planeamiento correspondientes a las obras de urbanización pendientes de ejecutar en el suelo urbanizable ordenado sector R-2 de Rota".

Que en base al informe transcrito anteriormente, al Excmo. Ayuntamiento Pleno PROPONGO:

Primero: Ratificar la opción de prórroga de los plazos de urbanización del sector SUNP-R2 adoptada por acuerdo de Pleno de 16 de abril de 2015, al punto 11º.3 de urgencias, una vez se ha emitido informe por la Consejería competente en materia de urbanismo sobre la prórroga de los plazos de ejecución prevista en el artº 12.5 de la LOUA, que con carácter previo ha de constar en el expediente, manteniéndose inalterados los plazos de construcción de viviendas de VPO, es decir sin que la prórroga de los plazos de urbanización aprobada afecte a los plazos establecidos para la edificación de VPO. Razón por la cual no se procede a la modificación del instrumento de Planeamiento tal como se informó por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el pasado día 9 de junio de 2015.

Segundo: Iniciar la tramitación de la modificación del Plan de Etapas contenida en el documento aprobado por el Pleno el 16 de abril de 2015, denominado "Faseado de las etapas previstas en el Planeamiento correspondientes a las obras de urbanización pendientes de ejecutar en el suelo urbanizable ordenado sector R-2 de Rota" mediante el procedimiento de delimitación de unidades de ejecución.

Tercero: Incluir en el documento de Faseado de Etapas, los siguientes condicionantes, según lo informado por el Arquitecto Municipal, el 16 de abril de 2015:

1. La aprobación del presente documento conllevará que los promotores de cada subfase que soliciten licencia de edificación previa a la finalización de la urbanización, anexo del proyecto de urbanización de dicha subfase y de todas las infraestructuras y servicios externos vinculados a la misma.

2. Una vez aprobado el documento, con carácter previo a la recepción por el Ayuntamiento de cada subfase se comprobará que efectivamente las mismas conforman áreas urbanizadas que constituyan una unidad funcional directamente utilizable. Todas las parcelas adscritas a esta subfase dispondrán de todos los servicios

urbanísticos previstos en el proyecto de urbanización, acceso peatonal y rodado, y debiendo estar urbanizados todos los viarios perimetrales a los que den frente las parcelas salvo las excepciones indicadas. Garantizándose de este modo el funcionamiento autónomo de cada subfase mientras no se ejecutan las fases contiguas.

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo."

Del mismo modo, se conoce Nota aclaratoria suscrita por el Sr. Arquitecto Municipal, D. Carlos Manuel Amador Durán y la Jefa de la Sección de Urbanismo Accidental, D<sup>a</sup> Elisa de la Rosa Gutiérrez, a informe emitido el día 30 de septiembre, que dice así:

"Que a petición del Sr. Secretario General, se redacta esta nota aclaratoria al informe conjunto emitido el pasado día 30 de septiembre de 2015 por el Arquitecto Municipal y por la Jefa de la Sección de Urbanismo Accidental:

Que en relación a la propuesta del Sr. Alcalde, sobre la ratificación de acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada en primera citación el día 16 de abril de 2015, al punto 11º.3 de urgencias, consistente en optar por la prórroga de los plazos previstos para la ordenación y ejecución de las obras de urbanización del sector SUNP-R2 conforme a lo solicitado por la Junta de Compensación del Sector y en virtud de lo establecido en el artº 12.5 a) de la LOUA, se aclaran los siguientes extremos:

1.- El informe emitido el 30 de septiembre de 2015 es favorable a la propuesta que realiza el Sr. Alcalde, dado que el objetivo de la prórroga es prolongar los plazos de urbanización sin que suponga la prórroga de los plazos de ejecución de las viviendas de protección oficial, manteniéndose los plazos de ejecución de las V.P.O previstos en el Plan de Sectorización Sector AR2-SUNP-R2.

2.- Que atendiendo al informe emitido por el Técnico Asesor de Planeamiento, Antonio Márquez Barba, en relación al quórum necesario para la ratificación de este acuerdo, aclarar que si para aprobar el Plan de Sectorización se debe adoptar el acuerdo con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, según establecen los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley de Bases de Régimen Local, al optarse por la prórroga de los plazos previstos para la ordenación y ejecución del citado instrumento de planeamiento, esta opción de prórroga debe aprobarse también por mayoría absoluta del Excmo. Ayuntamiento-Pleno, siendo por tanto necesario el informe preceptivo del Sr. Secretario General."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Técnico Asesor de la Oficina de Planeamiento, D. Antonio Manuel Márquez Barba, de fecha 30 de septiembre, ratificado por el Sr. Secretario General, de conformidad con lo previsto en el artº. 3.b del R.D. 1174/87, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, cuyo tenor literal es el siguiente:

"1.- El Plan de Sectorización del SUNP-R2 fue aprobado definitivamente mediante resolución adoptada por la Comisión Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 11 de julio de 2007. Dicho documento de planeamiento establece en su apartado 1.B.9 una programación temporal de las cinco etapas en las que se dividen las obras de urbanización del sector. Debido a la grave situación económica padecida en los últimos años que ha impedido el



normal transcurso de dichas obras de urbanización, en fecha de 24 de marzo de 2014 se requiere por parte de este Ayuntamiento a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se emita informe en relación a la solicitud de prórroga de los plazos para la ejecución de las obras del SUNP-R2 por un mínimo de 5 años solicitada por la Junta de Compensación del sector, todo ello en base a lo estipulado en el artículo 12.5 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA).

El Jefe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Cádiz emite informe con fecha de entrada en Registro General municipal de 22 de mayo de 2014 en el que concluye que será necesario acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento (Pleno municipal) en el que se acuerde optar por la prórroga en lugar de otras opciones (expropiación de los terrenos), tal y como expone el artículo 12.5 de la LOUA. Además, informa de que no es posible prorrogar los plazos de este Plan de Sectorización, al incluir la ejecución de un proyecto de viviendas de protección oficial, por lo que la prórroga de los plazos implicarían una prórroga en los plazos de ejecución de las viviendas de protección oficial no existiendo un procedimiento expreso de prórroga debiéndose acudir al procedimiento de modificación del Plan de Sectorización, necesitando el informe de la Consejería competente en materia de viviendas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 c) de la LOUA.

2.- La Asamblea General de la Junta de Compensación del SUNP-R2 en sesión extraordinaria celebrada el 8 de abril de 2015 acordó, en su punto 1º, la solicitud de prórroga de los plazos previstos en el Plan de Sectorización para la ejecución de las obras de urbanización por un periodo de tiempo igual al plazo establecido en el mismo, facultando a los miembros del órgano de Administración de la Junta de Compensación para que soliciten y tramiten ante el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía lo acordado. Del mismo modo, en el punto 2º de la citada Asamblea General, se acordó aprobar una propuesta de faseado de las obras de urbanización pendientes de ejecutar. Este documento presentado es complementario a la solicitud de prórroga ya referida, haciendo viable la concesión de licencias de primera ocupación en ámbitos más reducidos y funcionales. Así, con este documento se pretende facilitar la recepción parcial de zonas dentro del sector, sin que las etapas contenidas en el planeamiento se vean alteradas, más allá de la solicitud de prórroga antes referida.

3.- Siendo esto así, el Excmo. Ayuntamiento-Pleno en la sesión celebrada el 16 de abril de 2015, al punto 11º.3 de urgencias, acordó optar por la prórroga de los plazos previstos para la ordenación y ejecución de las obras de urbanización del sector SUNP-R2 conforme establece el artículo 12.5 de la LOUA. Además, se acordó aprobar el documento de faseado de las etapas previstas en el planeamiento correspondientes a las obras de urbanización pendientes de ejecutar en el sector.

Solicitado informe a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en fecha de 7 de mayo de 2015, ésta lo emite en fecha de 9 de junio del año en curso donde se reafirma en lo ya informado anteriormente, es decir, de que no es posible prorrogar los plazos de este Plan de Sectorización, al incluir la ejecución de un proyecto de viviendas de protección oficial, por lo que la prórroga de los plazos implicarían una prórroga en los plazos de ejecución de las viviendas de protección oficial no existiendo un procedimiento expreso de prórroga debiéndose acudir al procedimiento de modificación del Plan de Sectorización.

4.- Debido a las continuas negativas por parte de la Administración Autonómica referidas a la forma de proceder por parte de la Junta de Compensación del SUNP-R2 con respecto a las nuevas fases para acometer las obras de urbanización del sector, en fecha de 29 de julio de 2015 se eleva consulta por parte de este Ayuntamiento a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con el objeto de saber si sería posible para el caso que nos ocupa la aplicación de lo recogido en el artículo 13.3 e) de la LOUA para los Planes Parciales, según el cual, el plan de etapas de los instrumentos de planeamiento de desarrollo puede ser alterado mediante el procedimiento de delimitación de unidades de ejecución (artículo 106 de la LOUA), no teniendo que acudir a la modificación de esa expresa determinación de estos planes por el procedimiento ordinario.

En este sentido, en fecha de entrada por Registro General municipal de 22 de septiembre de 2015 la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio emite informe en el que a modo de conclusión informa que resulta aplicable al Plan de Sectorización del SUNP-R2 lo establecido en el párrafo segundo del artículo 13.3 e) de la LOUA, según el cual *"en el marco de la programación secuencial del Plan General de Ordenación Urbanística, mediante el procedimiento de delimitación de unidades de ejecución, podrán efectuarse alteraciones en el plan de etapas, garantizando la funcionalidad de cada una de ellas."* Dicha alteración deberá realizarse manteniendo la coherencia del Plan de Sectorización y el cumplimiento de sus determinaciones sustantivas, y garantizando la ejecución de tales determinaciones.

5.- De todo lo anteriormente expuesto, es necesario sacar una serie de conclusiones, la primera en cuanto a la solicitud de prórroga de los plazos previstos para la ordenación y ejecución de las obras de urbanización del SUNP-R2. En relación a este asunto, si el Excmo. Ayuntamiento-Pleno decide optar por la opción de prorrogar los plazos máximos contemplados para la ordenación y ejecución del Plan de Sectorización (o más bien ratificar la prórroga por la que ya se había optado), en lugar de optar por proceder a la expropiación de los terrenos, deberá hacerlo basándose en los siguientes motivos: primero) a que el artículo 12.5 a) de la LOUA establece que *"el transcurso de los plazos máximos contemplados para el cumplimiento de las correspondientes actuaciones habilitará al municipio para prorrogar de forma justificada los plazos previstos para su ordenación y ejecución, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo"*, justificándose dicha prórroga convenientemente; segundo) a que la Consejería competente ya ha emitido su informe al respecto en junio del año en curso tras ser remitido acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno de abril de este mismo año; y tercero) a que dicho informe autonómico no es vinculante y el órgano competente no está sujeto al contenido del mismo, si bien la decisión municipal debe ser motivada.

6.- Otra conclusión a tener en cuenta tras lo recogido en el informe de la Dirección General de Urbanismo de septiembre de 2015, versa sobre la aprobación del documento de faseado de las etapas previstas en el planeamiento. En este sentido, tiene lógica dejar sin efecto el punto segundo del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno de 16 de abril de 2015, al punto 11º.3 de urgencias, donde se acordó aprobar *"sin más"* el documento de faseado de las etapas previstas en el planeamiento correspondientes a las obras de urbanización pendientes de ejecutar en el SUNP-R2, con el objeto de proceder a tramitar dicho documento según recoge la legislación urbanística vigente siguiendo el procedimiento de

delimitación de unidades de ejecución. De hecho, para cumplimentar con lo estipulado en dicho informe autonómico hay que aplicar lo establecido en el artículo 106 de la LOUA y en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística (vigente en Andalucía en virtud de lo recogido en la Disposición Transitoria Novena de la LOUA). De la lectura de ambos artículos se desprende que la tramitación para proceder a la aprobación del documento de Faseado de las Etapas del SUNP-R2 sería la siguiente:

- Aprobación inicial del expediente, correspondiéndole al Alcalde según lo estipulado en el artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, al corresponderle a éste las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización. Posteriormente, el expediente deberá someterse a información pública durante el plazo de 20 días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Edictos municipal. Además, se deberá llevar a cabo la citación personal a los propietarios de terrenos incluidos en el sector para que presenten las alegaciones que estimen oportunas en el mismo plazo de 20 días.

- Aprobación definitiva del expediente, correspondiéndole al Alcalde según lo estipulado en el artículo 21.1 j) de la Ley de Bases de Régimen Local, previa resolución de las alegaciones presentadas. Dicho acuerdo deberá ser publicado tanto en el Boletín Oficial de la Provincia como en el Tablón de Edictos municipal.

7.- En cuanto al órgano competente para optar por la prórroga (o más bien ratificar la prórroga por la que ya se había optado) de los plazos previstos para la ordenación y ejecución de las obras de urbanización del sector SUNP-R2, hay que decir que si para aprobar el Plan de Sectorización se debe adoptar el acuerdo con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, según establecen los artículos 22.2 c) y 47.2 ll) de la citada Ley de Bases, al optarse por la prórroga de los plazos previstos para la ordenación y ejecución del citado instrumento de planeamiento, esta opción de prórroga (o ratificación de la misma) debe aprobarse también por mayoría absoluta del Excmo. Ayuntamiento-Pleno.

Igualmente, para procederse a dejar sin efecto la aprobación del documento de faseado de las etapas previstas en el planeamiento correspondientes a las obras de urbanización pendientes de ejecutar en el SUNP-R2 (aprobación que se llevó a cabo por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación), parece lógico que dicho acuerdo se adopte por idéntico órgano y quórum.

Es cuanto se puede informar al respecto."

Del mismo modo, y a requerimiento de la Comisión Informativa celebrada el día 5 de octubre de 2015, se amplía informe emitido por el Técnico Asesor de la Oficina de Planeamiento, D. Antonio Manuel Márquez Barba, de fecha 30 de septiembre, ratificado por el Sr. Secretario General, de conformidad con lo previsto en el artº. 3.b del R.D. 1174/87, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, cuyo tenor literal es el siguiente, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación a la propuesta del Sr. Alcalde sobre la ratificación de la prórroga de los plazos previstos para la ordenación y ejecución de las obras de urbanización del sector SUNP-R2, se informa que la misma se ajusta a la legalidad urbanística vigente.

Es cuanto se puede informar al respecto."

El portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, D. Daniel Manrique, toma la palabra explicando que el punto que traen hoy a debatir es la aprobación de una modificación del faseado que se contemplaba en el Plan de Sectorización del SUNP R-2 de Rota, que establecía 4 grandes fases a la hora de llevar a cabo el desarrollo urbanístico del mismo más el sistema general, que era otra fase distinta.

Explica que los motivos de crisis por los que están atravesando hace que el desarrollo urbanístico del Plan de Sectorización, con las fases que estaban previstas en el propio Plan, hoy sea inviable y la propia Junta de Compensación ha puesto de manifiesto la necesidad que esas cuatro grandes fases se dividan en grupos para hacer un faseado mucho más amplio que diera viabilidad económica a la hora de ir ejecutando las obras y poder entregar las viviendas que se fueran edificando allí.

Asimismo, indica que ya se aprobó este Plan de faseado en un Pleno que se celebró el 16 de abril del 2015, sin embargo el procedimiento que se llevo a cabo en ese momento era un procedimiento que no se ajustaba a la legalidad vigente, por tanto se pidió informe a la Junta de Andalucía, que ha establecido cuál es el procedimiento a seguir y que es precisamente el que se va a aprobar en el día de hoy, el previsto en el art. 106 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, que es el procedimiento de limitación de las unidades de ejecución, que según la Dirección General de la Junta de Andalucía es el procedimiento que hay que seguir para establecer ese faseado en trozos territoriales inferiores al que se contemplaba en el Plan de Sectorización.

Asimismo, informa que también vienen a aprobar la prórroga del plazo máximo, que estaba contemplada para que se llevara a cabo el desarrollo urbanístico de ese sector, que en principio estaba previsto que fuera en seis años, desde la aprobación del Plan de Sectorización, y como actualmente ese plazo no se va a cumplir, se va a acordar una prórroga del mismo durante 6 años más, que no afectaría evidentemente al plazo establecido para la ejecución de las viviendas de protección oficial.

En conclusión, expone el Sr. Manrique que se trata de aprobar el nuevo Plan de faseado de la urbanización del sector SUNP R2, ajustándose al procedimiento legalmente establecido, que consistiría en remitirlo a la Alcaldía para que el Sr. Alcalde diera el trámite de información pública y de audiencia a todos los interesados, para que una vez solventado ese trámite, poder resolver y dar viabilidad y las licencias de ocupación de las viviendas y las edificaciones que se hayan construido en cada una de esas fases nuevas en las que se va a dividir el Plan.

El Concejal D. Moisés Rodríguez, portavoz de la Agrupación de Electores Si se puede, manifiesta que van a optar por la abstención, porque todavía con la información que se les ha presentado en el Gestor Documental no han conseguido optar por una decisión

clara, si bien entiende que la prórroga de este Plan de Sectorización, es una prórroga que se considera importante, sin embargo les habría gustado tener más tiempo para tener en sus manos más documentos, como los documentos aportados por la Junta de Compensación, así como el faseado de las etapas previstas en el planeamiento.

No obstante, expone que aunque se han leído y estudiado el informe y han visto también que se aprobó el 16 de abril de este mismo año y lo que se ha hecho es una modificación para obtener el consentimiento de la Consejería de Urbanismo competente, entienden que les falta información para ofrecer una decisión clara, de ahí el motivo de abstenerse en el punto.

El portavoz del Grupo Roteños Unidos, Sr. Sánchez Alonso, expone que es un debate que ya lo han mantenido alguna que otra vez con el tema del polígono del SUNP R-2, con un desarrollo que terminaría en marzo del año que viene y que por parte de la Junta de Compensación, con el fin de obtener la primera ocupación para todas aquellas promociones que se están construyendo paralelamente a lo que es la urbanización, se tomó un acuerdo el 16 de abril del año 2015, por unanimidad, intentado de alguna manera darle una salida, tanto a todas las promociones que ya estaban construidas como las que estaban en fase de construcción, de ahí que contó con el apoyo de todos los grupos, sin embargo muestra su sorpresa porque el primer informe que manda la Junta de Andalucía es un informe que, de alguna manera, echa abajo los planteamientos que se habían expuesto por la unanimidad del Pleno, no obstante, después se pidió un informe a la Dirección General, que les da una salida a ese primer planteamiento que se hizo, buscando la delimitación de las unidades de ejecución, opinando que es una salida, que viene a conseguir el objetivo final, que es que todo el desarrollo de aquella fase se vaya haciendo dentro de la dinámica propia que lleva la situación económica que están viviendo.

Por todo ello, expone que el voto del Grupo de Roteños Unidos va a ser favorable, sin embargo y dado que este expediente tiene que ser un expediente que vaya bien constituido, después de ver los informes que obran en el expediente, han solicitado tanto en la Comisión Informativa como también por escrito, que conste el informe preceptivo del Sr. Secretario, porque requiere de la mayoría absoluta, si bien ya hoy les han informado que por parte del Sr. Secretario, de acuerdo con el artículo 1174/87, del Reglamento de Funcionarios de Administración Pública, le da el visto bueno al informe del Asesor Técnico de la Oficina de SURSA, entendiéndose que es interesante que este expediente tenga una construcción buena, sobre todo, porque una vez que se abra el plazo de exposición pública, tendrá que tener las alegaciones que se estimen oportunas y, sobre todo, que todo aquello donde se mueve una cantidad de dinero e intereses particulares de muchísimas personas que tienen mucha ilusión puesta en ese polígono, se vaya haciendo bien.

El Sr. Curtido toma la palabra como portavoz del Grupo Popular, indicando que se trata de algo que ya se aprobó en un Pleno en abril de 2015, donde acordaron optar por la prórroga de los plazos previstos por la ordenación y ejecución de las obras de urbanización dentro del SUNP R-2, a iniciativa del anterior Gobierno Municipal, por parte del anterior Delegado de Planeamiento, D. Francisco del Olmo, a petición de la propia Junta de Compensación, entendiéndose que es algo fundamental para desbloquear algunas situaciones y para facilitar en todo lo posible el desarrollo de algunas formaciones, como los

problemas que pueden estar ocasionando allí la promoción de El Retiro, así como facilitar también la promoción de los funcionarios.

Expone que el voto del Grupo Popular va a ser favorable, no sin antes decir que también les hubiera gustado, coincidiendo con el posicionamiento del Concejal de la Agrupación Si se puede, haber tenido acceso a todos los informes correspondientes al punto, porque si ya advirtieron en la Comisión Informativa que celebraron para este efecto hace pocos días, que faltaban todos los informes que habrían de acompañar la propuesta dentro del Gestor Documental, al día de hoy siguen sin estar los informes colgados, aunque es verdad que cuando se pidieron algunas copias en la Comisión Informativa se facilitaron allí mismo, por tanto, ruega que en posteriores ocasiones se cuelguen con mayor diligencia los informes para facilitar también la labor de oposición a los grupos que componen la Corporación Municipal.

No obstante, reitera que se van a posicionar a favor del punto, porque es fundamental desbloquear este tema de una vez por todas.

D. Daniel Manrique agradece el posicionamiento de los distintos grupos, que con el voto afirmativo va a conseguir que se desbloquee la situación en la que se encuentra ahora mismo el SUNP R-2.

Informa asimismo que en el expediente se incluyen todos los informes que son preceptivos, dado que es un expediente que está bien armado, que cuenta no solo con los informes municipales, sino también de la Dirección General de Urbanismo de la Junta de Andalucía, que es en definitiva el máximo órgano asesor en materia urbanística y que tanto los informes municipales como el de la propia Junta de Andalucía se encuentran transcritos literalmente en la propuesta que se trae a Pleno, por tanto, entiende que no existe ningún tipo de problema, que se trata de un expediente que está legalmente cubierto, que se ajusta a la legalidad, según todos los técnicos que lo han informado, esperando que en un transcurso de tiempo lo más breve posible, puedan ya conceder las licencias de primera ocupación en las distintas fases de ese sector que están hechas.

D. Lorenzo Sánchez toma la palabra como cuestión de orden, para informar que su Grupo va a votar favorablemente, pero que él se va a ausentar en este punto, porque como está imputado dentro del convenio del SUNP-R2 y no favorecía el desarrollo de este punto que él esté presente, por cualquier tipo de recurso o de alegación.

(Se ausenta D. Lorenzo Sánchez Alonso, siendo las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos)

El Sr. Alcalde muestra su agradecimiento a los grupos y ofrece la colaboración a la Agrupación Si se puede, indicándole que cualquier cuestión podría haber venido a preguntarla, que no hubiera habido ningún inconveniente, puesto que incluso de hecho tiene a disposición el expediente desde el mismo lunes.

De igual modo, indica que Sr. Rodríguez Fénix, al ser nuevo, ya irá comprobando el funcionamiento de la Corporación, pero que hay veces que es necesario aprobar con urgencia, así en este caso

la voluntad no era esperar al Pleno Ordinario precisamente, porque la importancia de este asunto era acortar los plazos, puesto que hay gente que está preocupada y no quiere verse afectada por dilaciones en los plazos, de ahí la urgencia, no obstante, vuelve a insistir que el Concejal de la Agrupación Si se puede tenía a disposición el expediente y podía haber consultado todos los informes, sin ningún tipo de problema.

Explica asimismo el Sr. Alcalde que con la voluntad que se ha mostrado por parte del resto de grupos de sacar adelante la propuesta, que es prácticamente similar a la del Pleno de abril, y que viene a dar una salida más garantista, que es lo que aconseja la Dirección General de Urbanismo, a través de un sometimiento a información pública y trámite de audiencia a los interesados, lo que garantiza que se llegue a buen puerto el faseado de las obras.

Por último, expone que quiere transmitir a los afectados de licencias, sobre todo también a los miembros de la Junta de Compensación, la tranquilidad de que van a ser lo más ágiles posible, para que el procedimiento pueda llegar a buen puerto y tenga la aprobación definitiva cuanto antes, en cuestión de un mes y pico, que es lo que esperan que dure ese trámite de audiencia que marca la Ley, y una vez que se tenga esa aprobación, se procederá, como corresponde, al otorgamiento de las licencias de primera ocupación que se vayan solicitando, una vez que las obras estén finalizadas de forma adecuada.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener dieciocho votos a favor (diez del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular, tres del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y dos abstenciones (una del Concejal del Grupo Mixto "Asociación de Electores Si se puede Rota, D. Moisés Rodríguez Fénix, y otra, por ausencia, del Concejal del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez Alonso), acuerda estimar la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente y, en consecuencia:

PRIMERO: Ratificar la opción de prórroga de los plazos de urbanización del sector SUNP-R2 adoptada por acuerdo de Pleno de 16 de abril de 2015, al punto 11º.3 de urgencias, una vez se ha emitido informe por la Consejería competente en materia de urbanismo sobre la prórroga de los plazos de ejecución prevista en el artº 12.5 de la LOUA, que con carácter previo ha de constar en el expediente, manteniéndose inalterados los plazos de construcción de viviendas de VPO, es decir sin que la prórroga de los plazos de urbanización aprobada afecte a los plazos establecidos para la edificación de VPO. Razón por la cual no se procede a la modificación del instrumento de Planeamiento tal como se informó por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el pasado día 9 de junio de 2015.

SEGUNDO: Iniciar la tramitación de la modificación del Plan de Etapas contenida en el documento aprobado por el Pleno el 16 de abril de 2015, denominado "Faseado de las etapas previstas en el Planeamiento correspondientes a las obras de urbanización pendientes de ejecutar en el suelo urbanizable ordenado sector R-2 de Rota" mediante el procedimiento de delimitación de unidades de ejecución.

TERCERO: Incluir en el documento de Faseado de Etapas, los siguientes condicionantes, según lo informado por el Arquitecto Municipal, el 16 de abril de 2015:

1. La aprobación del presente documento conllevará que los promotores de cada subfase que soliciten licencia de edificación previa a la finalización de la urbanización, anexo del proyecto de urbanización de dicha subfase y de todas las infraestructuras y servicios externos vinculados a la misma.
2. Una vez aprobado el documento, con carácter previo a la recepción por el Ayuntamiento de cada subfase se comprobará que efectivamente las mismas conforman áreas urbanizadas que constituyan una unidad funcional directamente utilizable. Todas las parcelas adscritas a esta subfase dispondrán de todos los servicios urbanísticos previstos en el proyecto de urbanización, acceso peatonal y rodado, y debiendo estar urbanizados todos los viarios perimetrales a los que den frente las parcelas salvo las excepciones indicadas. Garantizándose de este modo el funcionamiento autónomo de cada subfase mientras no se ejecutan las fases contiguas.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo.

(Se incorpora D. Lorenzo Sánchez Alonso, siendo las diecisiete horas y cuarenta y ocho minutos)

**PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, PARA APROBAR EL EXPEDIENTE NUMERO 3/2015, DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión extraordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2015, al punto 2º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, de los representantes del Grupo Municipal Popular, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y del representante del Grupo Mixto "Agrupación de Electores Si se puede Rota", la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, para aprobar el expediente número 3/2015, de reconocimiento extrajudicial de crédito.

Es conocido el texto de la propuesta que formula la Concejala Delegada de Hacienda, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En la contabilidad de la Administración General del Ayuntamiento y de los organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento: Fundación municipal de Agricultura y Medio Ambiente, Fundación municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte, Fundación municipal para el Turismo y Comercio y Organismo Autónomo



de Recaudación, figuran contabilizados determinados gastos como operaciones pendientes de aplicación correspondientes a determinadas facturas y gastos de suministros, servicios, ayudas de emergencias sociales y otros gastos devengados en ejercicios anteriores, que no han sido aplicados a sus respectivos presupuestos.

Son gastos de ejercicios cerrados que figuran pendientes de aprobación, como consecuencia de haberse presentado o tramitado con posterioridad al ejercicio de su devengo o por carecer de consignación. Habiéndose acreditado las prestaciones realizadas mediante la conformidad de las distintas delegaciones y responsables gestores de los gastos procede la aprobación del reconocimiento extrajudicial de los créditos por el Pleno de la Corporación.

El presente expediente consta de las siguientes facturas y gastos:

#### ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

APLICACIÓN/ PROYECTO	IMPORTE	NOMBRE TERCERO	CONCEPTO
2015 03 150 22200	33,17	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A	En formalización, factura nº 28-B4U1-020328, por consumo de telefonía móvil del 18/12/14 a 17/01/14.
2015 03 161 22501	133.921,38	JUNTA DE ANDALUCIA	Documento nº 0472001079571 por liquidación canon de trasvase -Río Guadiaro-Río Majaceite-.Ejercicio/2012.
2015 03 165 22200	131,45	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A	En formalización, factura nº 28-B4U1-020328, por consumo de telefonía móvil del 18/12/14 a 17/01/14.
2015 04 011 310	999,83	BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.	Pago pendiente aplicación vencimiento 31/12/12, intereses póliza crédito C/P B. Popular 1.500.000,00 €, cargado el 02/01/13.
2015 04 934 22699	2.842,23	CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA	Recargo de apremio facturación 124/2013, por abastecimiento de agua en alta, abril/2013.
2015 04 934 22699	3.775,40	CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA	Recargo de apremio facturación 147/2013, por abastecimiento de agua en alta, mayo/2013.
2015 09 135 224	111,89	GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	Recibo Nº 3389500144, por seguro para embarcación de Protección Civil 8ª-CA-2-3-05, del 08/08/12 al 08/08/13
2015 10 231 480	259,04	REYES RUIZ-MATEOS FALCON	Ayuda de emergencia social para gastos de luz del año 2014.
2015 10 231 480 2015 3 10 005	1.200,00	CAMPOS HEREDIA MANUEL	Ayuda de emergencia social para gastos de alquiler sept./oct. 2013 y mayo 2014.
2015 10 231 480	422,87	ZAHRA MOHAMED ALI	Ayuda de emergencia social para gastos de agua y energía eléctrica del año 2014.
2015 11 171 22605	16.712,91	ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACIÓN DE COSTA BALLENA (E.U.C. DE COSTA BALLENA)	Indemnización Dic/14 mantenimiento y distribución agua de riego y gestión residuos vegetales en Costa Ballena, s/acdo. Pleno 25/7/2013,2º
2015 16 491 22000	17,13	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A	En formalización, factura nº 28-B4U1-020328, por consumo de telefonía móvil del 18/12/14 a 17/01/14.
2015 16 491 22602	1.466,65	PUBLICACIONES DEL SUR, S.A.	Factura Nº PPSB-130571, por publicidad institucional en el Periódico Viva, diciembre/2013
2015 21 164 209	19,26	COMUNIDAD DE REGANTES COSTA NOROESTE DE CADIZ	Recibo nº 081328, por canon regulación Consejería M. Ambiente 2013, Bloque 3 parcela 14 cementerio.
2015 23 163 22605	5.110,40	ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACIÓN DE COSTA BALLENA (E.U.C. DE COSTA BALLENA)	Indemnización Dic/14 mantenimiento y distribución agua de riego y gestión residuos vegetales en Costa Ballena, s/acdo. Pleno 25/7/2013,2º

2015 25 150 22200	48,98	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A	En formalización, factura n° 28-B4U1-020328, por consumo de telefonía móvil del 18/12/14 a 17/01/14.
2015 25 150 632 2009 2 25 001	28.408,40	SOCIEDAD URBANISTICA DE ROTA, S.A. ( SURSA )	Factura N° 23, Proyección de adecuación y mejora de la Oficina Técnica
2015 31 231 22606	5.018,42	SOCIEDAD MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO DE ROTA, S.A.U.	Factura N° 492013, por gastos materiales Talleres 2013-2014 Delegación Igualdad
2015 32 334 223	300,00	MARTIN-ARROYO RAMOS, PEDRO	Factura N° 1951, por servicio de autobús de Rota a Costa Ballena con la Banda Municipal de Música
<b>SUMA</b>	<b>200.799,41</b>		

#### FUNDACIÓN DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

APLICACIÓN	IMPORTE	NOMBRE TERCERO	CONCEPTO
2015 14 170 22200	49,21	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.U.	En formalización factura n° 28-B4U1-020328, por consumo telefonía móvil 18/12/13 A 17/01/14, abonado por Ayuntamiento.
2015 14 1722 22100	618,52	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	Factura P3A401N0589773, por suministro eléctrico 02/10/14-03/12/14 (Servicios Plaza Jesús Nazareno) (Dic/14).
2015 26 170 22200	43,72	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.U.	En formalización factura n° 28-B4U1-020328, por consumo telefonía móvil 18/12/13 A 17/01/14, abonado por Ayuntamiento.
2015 26 1721 22100	401,54	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	Factura P3A401N0597907, por suministro eléctrico 23/10/14-19/12/14 (Aula La Forestal) (Dic/14).
<b>SUMA</b>	<b>1.112,99</b>		

#### FUNDACIÓN JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES

APLICACIÓN	IMPORTE	NOMBRE TERCERO	CONCEPTO
2015 06 221 16209	476,90	SOCIEDAD DE PREVENCION DE FREMAP, S.L.U.	Factura número 0115019973, servicios de prevención riesgos laborales del 29/11/14 a 31/05/15.
2015 06 330 22200	46,05	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.U.	En formalización factura n° 28-B4U1-020328, por consumo de telefonía móvil 18/12/13 A 17/01/14, abonado por Ayuntamiento.
2015 06 3321 22100	1.391,69	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	Factura P3A501N0000046 por suministro eléctrico 26/11/14-29/12/14 de la Biblioteca Poetas Andaluces (Dic/14).
2015 06 334 22100	1.421,96	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	Factura PZZ401N0171527, por suministro eléctrico 01/11/14-30/11/14 del Auditorio Municipal (Dic/14).
2015 06 334 22100	1.504,95	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	Factura PZZ501N0009528, por suministro eléctrico 01/12/14-31/12/14 del Auditorio Municipal (Enero/15)
2015 18 221 16209	43,34	SOCIEDAD DE PREVENCION DE FREMAP, S.L.U.	Factura número 0115019973, servicios de prevención riesgos laborales del 29/11/14 a 31/05/15.
2015 18 340 22200	37,42	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.U.	En formalización factura n° 28-B4U1-020328, por consumo de telefonía móvil 18/12/13 A 17/01/14, abonado por Ayuntamiento.
2015 18 342 22100	232,19	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	Factura P3A401N0601113, por suministro eléctrico 24/11/14-24/12/14 de la Piscina Municipal (Dic/14).
2015 18 342 22100	300,88	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	Factura P3A401N0599265 por suministro eléctrico 22/10/14-22/12/14 del Palenque Centro Pepín (Dic/14).
2015 18 342 22100	251,32	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	Factura P3A501N0013731, por suministro eléctrico 24/12/14-27/01/15 de Piscina Municipal (Enero/15).

2015 18 342 22100	335,68	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	Factura P3A501N0007856, por suministro eléctrico 13/11/14-15/01/15 de Pabellón y pista deportiva JJ Caña (Enero/15).
2015 18 342 22100	301,07	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	Factura número P3A501N0026460, por suministro eléctrico 22/12/15-19/02/15 del Palenque C. Pepín (Feb/15)
2015 19 221 16209	43,33	SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L.U.	Factura número 0115019973, servicios de prevención riesgos laborales del 29/11/14 a 31/05/15.
2015 19 330 22200	14,83	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.U.	En formalización factura nº 28-B4U1-020328, por consumo de telefonía móvil 18/12/13 A 17/01/14, abonado por Ayuntamiento.
<b>SUMA</b>	<b>6.401,61</b>		

### FUNDACIÓN TURISMO Y COMERCIO

APLICACIÓN	IMPORTE	NOMBRE TERCERO	CONCEPTO
2015 22 430 22200	25,40	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.U.	En formalización factura nº 28-B4U1-020328, por consumo de telefonía móvil 18/12/13 A 17/01/14, abonado por Ayuntamiento.
2015 22 432 22100	325,76	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U	Factura 20141217010229187, por suministro eléctrico 15/11/14-15/12/14 Oficina Welcome to Rota (DIC/14).
2015 22 432 22100	289,72	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U	Factura 20150120010345491, por suministro eléctrico 15/12/14 - 16/01/15 de Oficina Welcome to Rota (Enero/15)
2015 22 432 22100	35,88	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U	Factura número 20150130010232238, suministro eléctrico 28/11/14-29/01/15 oficina de turismo (enero/15)
<b>SUMA</b>	<b>676,76</b>		

### ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

APLICACIÓN	IMPORTE	NOMBRE TERCERO	CONCEPTO
2015 04 932 22799	1.936,00	GRUPO CR TECNO, S.L.	Factura C 140196, servicio 01/10/14-30/09/15 de mantenimiento " "Todo Incluido Platinum" " terminal pago tasas KPRA-12-056
2015 04 932 22100	354,63	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	Factura P3A401N0600666, por suministro eléctrico 26/11/14-29/12/14 de C/ V. Rosario (Dic/14).
2015 04 932 22604	21,78	VALLE HERNANDEZ ANA MARIA DEL	Factura número 201400004734, presentación embargo vehículo matrícula 5815CSC a nombre de Miguel Bolaños Santamaría.
2015 04 932 22604	21,78	VALLE HERNANDEZ ANA MARIA DEL	Factura número 201400004735, presentación embargo vehículo matrícula 1871DKH a nombre de Manuel Aparicio Marrufo.
2015 04 932 22604	21,78	VALLE HERNANDEZ ANA MARIA DEL	Factura número 201400004736, presentación embargo vehículo matrícula 5110BYB a nombre de Antonio Muñoz Barrios.
2015 04 932 22604	7,26	VALLE HERNANDEZ ANA MARIA DEL	Factura número 201400004737, presentación embargo vehículo matrícula 3893CZV a nombre de José Luis Muñoz Carballido.
2015 04 932 22604	7,26	VALLE HERNANDEZ ANA MARIA DEL	Factura número 201400004738, presentación embargo vehículo matrícula 5667FRZ a nombre de Carpintería Reyes, SL.
2015 04 932 22604	110,17	AGUERO RUANO ROCIO ( REGISTRO PROPIEDAD Nº3 PTO.S.M- )	Factura número A 3476/2014, anotación preventiva de embargo del expte. número 56868.
2015 04 932 22604	87,27	AGUERO RUANO ROCIO ( REGISTRO PROPIEDAD Nº3 PTO.S.M- )	Factura número B 508/2014, anotación preventiva de embargo del expte. número 50070.

2015 04 932 22604	181,80	AGUERO RUANO ROCIO ( REGISTRO PROPIEDAD Nº3 PTO.S.Mº )	Factura número B 509/2014, anotación preventiva de embargo del expte. número 2250.
2015 04 932 22604	58,18	AGUERO RUANO ROCIO ( REGISTRO PROPIEDAD Nº3 PTO.S.Mº )	Factura número A 3821/2014, por 16 notas simples de los exptes. núms:19017, 69553,65422, 4695 y 12712.
2015 04 932 22604	7,27	AGUERO RUANO ROCIO ( REGISTRO PROPIEDAD Nº3 PTO.S.Mº )	Factura número A 3820/2014, por asientos de presentación del expte. número 43728.
2015 04 932 22604	265,44	AGUERO RUANO ROCIO ( REGISTRO PROPIEDAD Nº3 PTO.S.Mº )	Factura número B 510/2014 , anotación preventiva embargo del expte. número 21670.
<b>SUMA</b>	<b>3.080,62</b>		

<b>TOTAL</b>	<b>212.071,39</b>
--------------	-------------------

Que según las retenciones de créditos realizadas por la Intervención procede reconocer las obligaciones con cargo a los saldos de los créditos disponibles en las mencionadas aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos del Ayuntamiento y de los organismos autónomos dependientes.

Por lo expuesto, propone a la Corporación plenaria el reconocimiento extrajudicial de los créditos relacionados anteriormente, por importe de 212.071,39 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas.

Es cuanto tiene a bien proponer.

No obstante, la Corporación Plenaria adoptará el acuerdo que estime más oportuno con su superior criterio."

Seguidamente, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación con el expediente número 3/2015 de reconocimiento extrajudicial de créditos por el Pleno Municipal, ascendente a 212.071,39 €, esta Intervención emite el siguiente:

#### I N F O R M E

1º.- Constituye el referido expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos una serie de obligaciones que figuran relacionadas en la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda, correspondientes a los presupuestos de la Administración General del Ayuntamiento y de los organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento: Fundación municipal de Agricultura y Medio Ambiente, Fundación municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte, Fundación municipal para el Turismo y Comercio y Organismo Autónomo de Recaudación, y que carecen actualmente de crédito presupuestario por corresponder a determinadas facturas y gastos de suministros, servicios, ayudas de emergencias sociales y otros gastos devengados en ejercicios anteriores, sin que hayan sido reconocidos con cargo a los presupuestos de dichos ejercicios, al no tramitarse la aprobación de los gastos por haberse presentado las facturas o tramitarse con posterioridad al ejercicio de su devengo o por carecer de crédito presupuestario. La fiscalización se limita por tanto en este informe a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos que se tramita.

2º.- Los gastos relacionados en la propuesta objeto del reconocimiento extrajudicial de créditos, ascienden a 212.071,39 €, conforme al siguiente detalle:

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

APLICACIÓN/ PROYECTO	IMPORTE	NOMBRE TERCERO	CONCEPTO
2015 03 150 22200	33,17	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A	En formalización, factura nº 28-B4U1-020328, por consumo de telefonía móvil del 18/12/14 a 17/01/14.
2015 03 161 22501	133.921,38	JUNTA DE ANDALUCIA	Documento nº 0472001079571 por liquidación canon de trasvase -Río Guadiaro-Río Majaceite-.Ejercicio/2012.
2015 03 165 22200	131,45	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A	En formalización, factura nº 28-B4U1-020328, por consumo de telefonía móvil del 18/12/14 a 17/01/14.
2015 04 011 310	999,83	BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.	Pago pendiente aplicación vencimiento 31/12/12, intereses póliza crédito C/P B. Popular 1.500.000,00 €, cargado el 02/01/13.
2015 04 934 22699	2.842,23	CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA	Recargo de apremio facturación 124/2013, por abastecimiento de agua en alta, abril/2013.
2015 04 934 22699	3.775,40	CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA	Recargo de apremio facturación 147/2013, por abastecimiento de agua en alta, mayo/2013.
2015 09 135 224	111,89	GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	Recibo Nº 3389500144, por seguro para embarcación de Protección Civil 8ª-CA-2-3-05, del 08/08/12 al 08/08/13
2015 10 231 480	259,04	REYES RUIZ-MATEOS FALCON	Ayuda de emergencia social para gastos de luz del año 2014.
2015 10 231 480 2015 3 10 005	1.200,00	CAMPOS HEREDIA MANUEL	Ayuda de emergencia social para gastos de alquiler sept./oct. 2013 y mayo 2014.
2015 10 231 480	422,87	ZAHRA MOHAMED ALI	Ayuda de emergencia social para gastos de agua y energía eléctrica del año 2014.
2015 11 171 22605	16.712,91	ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACIÓN DE COSTA BALLENA (E.U.C. DE COSTA BALLENA)	Indemnización Dic/14 mantenimiento y distribución agua de riego y gestión residuos vegetales en Costa Ballena, s/acdo. Pleno 25/7/2013,2º
2015 16 491 22000	17,13	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A	En formalización, factura nº 28-B4U1-020328, por consumo de telefonía móvil del 18/12/14 a 17/01/14.
2015 16 491 22602	1.466,65	PUBLICACIONES DEL SUR, S.A.	Factura Nº PPSB-130571, por publicidad institucional en el Periódico Viva, diciembre/2013
2015 21 164 209	19,26	COMUNIDAD DE REGANTES COSTA NOROESTE DE CADIZ	Recibo nº 081328, por canon regulación Consejería M. Ambiente 2013, Bloque 3 parcela 14 cementerio.
2015 23 163 22605	5.110,40	ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACIÓN DE COSTA BALLENA (E.U.C. DE COSTA BALLENA)	Indemnización Dic/14 mantenimiento y distribución agua de riego y gestión residuos vegetales en Costa Ballena, s/acdo. Pleno 25/7/2013,2º
2015 25 150 22200	48,98	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A	En formalización, factura nº 28-B4U1-020328, por consumo de telefonía móvil del 18/12/14 a 17/01/14.
2015 25 150 632 2009 2 25 001	28.408,40	SOCIEDAD URBANISTICA DE ROTA, S.A. ( SURSA )	Factura Nº 23, Proyección de adecuación y mejora de la Oficina Técnica
2015 31 231 22606	5.018,42	SOCIEDAD MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO DE ROTA, S.A.U.	Factura Nº 492013, por gastos materiales Talleres 2013-2014 Delegación Igualdad
2015 32 334 223	300,00	MARTIN-ARROYO RAMOS, PEDRO	Factura Nº 1951, por servicio de autobús de Rota a Costa Ballena con la Banda Municipal de Música
<b>SUMA</b>	<b>200.799,41</b>		

## FUNDACIÓN DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

APLICACIÓN	IMPORTE	NOMBRE TERCERO	CONCEPTO
2015 14 170 22200	49,21	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.U.	En formalización factura nº 28-B4U1-020328, por consumo telefonía móvil 18/12/13 A 17/01/14, abonado por Ayuntamiento.
2015 14 1722 22100	618,52	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	Factura P3A401N0589773, por suministro eléctrico 02/10/14-03/12/14 (Servicios Plaza Jesús Nazareno) (Dic/14).
2015 26 170 22200	43,72	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.U.	En formalización factura nº 28-B4U1-020328, por consumo telefonía móvil 18/12/13 A 17/01/14, abonado por Ayuntamiento.
2015 26 1721 22100	401,54	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	Factura P3A401N0597907, por suministro eléctrico 23/10/14-19/12/14 (Aula La Forestal) (Dic/14).
<b>SUMA</b>	<b>1.112,99</b>		

### FUNDACIÓN JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES

APLICACIÓN	IMPORTE	NOMBRE TERCERO	CONCEPTO
2015 06 221 16209	476,90	SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L.U.	Factura número 0115019973, servicios de prevención riesgos laborales del 29/11/14 a 31/05/15.
2015 06 330 22200	46,05	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.U.	En formalización factura nº 28-B4U1-020328, por consumo de telefonía móvil 18/12/13 A 17/01/14, abonado por Ayuntamiento.
2015 06 3321 22100	1.391,69	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	Factura P3A501N0000046 por suministro eléctrico 26/11/14-29/12/14 de la Biblioteca Poetas Andaluces (Dic/14).
2015 06 334 22100	1.421,96	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	Factura PZZ401N0171527, por suministro eléctrico 01/11/14-30/11/14 del Auditorio Municipal (Dic/14).
2015 06 334 22100	1.504,95	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	Factura PZZ501N0009528, por suministro eléctrico 01/12/14-31/12/14 del Auditorio Municipal (Enero/15).
2015 18 221 16209	43,34	SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L.U.	Factura número 0115019973, servicios de prevención riesgos laborales del 29/11/14 a 31/05/15.
2015 18 340 22200	37,42	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.U.	En formalización factura nº 28-B4U1-020328, por consumo de telefonía móvil 18/12/13 A 17/01/14, abonado por Ayuntamiento.
2015 18 342 22100	232,19	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	Factura P3A401N0601113, por suministro eléctrico 24/11/14-24/12/14 de la Piscina Municipal (Dic/14).
2015 18 342 22100	300,88	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	Factura P3A401N0599265 por suministro eléctrico 22/10/14-22/12/14 del Palenque Centro Pepín (Dic/14).
2015 18 342 22100	251,32	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	Factura P3A501N0013731, por suministro eléctrico 24/12/14-27/01/15 de Piscina Municipal (Enero/15).
2015 18 342 22100	335,68	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	Factura P3A501N0007856, por suministro eléctrico 13/11/14-15/01/15 de Pabellón y pista deportiva JJ Caña (Enero/15).
2015 18 342 22100	301,07	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	Factura número P3A501N0026460, por suministro eléctrico 22/12/15-19/02/15 del Palenque C. Pepín (Feb/15)
2015 19 221 16209	43,33	SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L.U.	Factura número 0115019973, servicios de prevención riesgos laborales del 29/11/14 a 31/05/15.
2015 19 330 22200	14,83	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.U.	En formalización factura nº 28-B4U1-020328, por consumo de telefonía móvil 18/12/13 A 17/01/14, abonado por Ayuntamiento.
<b>SUMA</b>	<b>6.401,61</b>		

### FUNDACIÓN TURISMO Y COMERCIO

APLICACIÓN	IMPORTE	NOMBRE TERCERO	CONCEPTO
2015 22 430 22200	25,40	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.U.	En formalización factura nº 28-B4U1-020328, por consumo de telefonía móvil 18/12/13 A 17/01/14, abonado por Ayuntamiento.
2015 22 432 22100	325,76	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U	Factura 20141217010229187, por suministro eléctrico 15/11/14-15/12/14 Oficina Welcome to Rota (DIC/14).
2015 22 432 22100	289,72	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U	Factura 20150120010345491, por suministro eléctrico 15/12/14 - 16/01/15 de Oficina Welcome to Rota (Enero/15)
2015 22 432 22100	35,88	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U	Factura número 20150130010232238, suministro eléctrico 28/11/14-29/01/15 oficina de turismo (enero/15)
<b>SUMA</b>	<b>676,76</b>		

### ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

APLICACIÓN	IMPORTE	NOMBRE TERCERO	CONCEPTO
2015 04 932 22799	1.936,00	GRUPO CR TECNO, S.L.	Factura C 140196, servicio 01/10/14-30/09/15 de mantenimiento " "Todo Incluido Platinum" " terminal pago tasas KPRA-12-056
2015 04 932 22100	354,63	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	Factura P3A401N0600666, por suministro eléctrico 26/11/14-29/12/14 de C/ V. Rosario (Dic/14).
2015 04 932 22604	21,78	VALLE HERNANDEZ ANA MARIA DEL	Factura número 201400004734, presentación embargo vehículo matrícula 5815CSC a nombre de Miguel Bolaños Santamaría.
2015 04 932 22604	21,78	VALLE HERNANDEZ ANA MARIA DEL	Factura número 201400004735, presentación embargo vehículo matrícula 1871DKH a nombre de Manuel Aparicio Marrufo.
2015 04 932 22604	21,78	VALLE HERNANDEZ ANA MARIA DEL	Factura número 201400004736, presentación embargo vehículo matrícula 5110BYB a nombre de Antonio Muñoz Barrios.
2015 04 932 22604	7,26	VALLE HERNANDEZ ANA MARIA DEL	Factura número 201400004737, presentación embargo vehículo matrícula 3893CZV a nombre de José Luis Muñoz Carballido.
2015 04 932 22604	7,26	VALLE HERNANDEZ ANA MARIA DEL	Factura número 201400004738, presentación embargo vehículo matrícula 5667FRZ a nombre de Carpintería Reyes, SL.
2015 04 932 22604	110,17	AGUERO RUANO ROCIO ( REGISTRO PROPIEDAD Nº3 PTO.S.Mº )	Factura número A 3476/2014, anotación preventiva de embargo del expte. número 56868.
2015 04 932 22604	87,27	AGUERO RUANO ROCIO ( REGISTRO PROPIEDAD Nº3 PTO.S.Mº )	Factura número B 508/2014, anotación preventiva de embargo del expte. número 50070.
2015 04 932 22604	181,80	AGUERO RUANO ROCIO ( REGISTRO PROPIEDAD Nº3 PTO.S.Mº )	Factura número B 509/2014, anotación preventiva de embargo del expte. número 2250.
2015 04 932 22604	58,18	AGUERO RUANO ROCIO ( REGISTRO PROPIEDAD Nº3 PTO.S.Mº )	Factura número A 3821/2014, por 16 notas simples de los exptes. núms:19017, 69553,65422, 4695 y 12712.
2015 04 932 22604	7,27	AGUERO RUANO ROCIO ( REGISTRO PROPIEDAD Nº3 PTO.S.Mº )	Factura número A 3820/2014, por asientos de presentación del expte. número 43728.
2015 04 932 22604	265,44	AGUERO RUANO ROCIO ( REGISTRO PROPIEDAD Nº3 PTO.S.Mº )	Factura número B 510/2014 , anotación preventiva embargo del expte. número 21670.
<b>SUMA</b>	<b>3.080,62</b>		

<b>TOTAL</b>	<b>212.071,39</b>
--------------	-------------------

Dichos gastos se encuentran contabilizados en la cuenta 413 como operaciones pendientes de aplicación al Presupuesto.

3º.- A efectos del reconocimiento de obligaciones, la regla general, consecuencia del principio presupuestario de temporalidad o anualidad de ejecución, según se establece en el artículo 176.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y concordante artículo 26.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, supone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, el apartado 2 del mismo artículo 26 contempla la excepción a dicha regla, previendo que se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, determinadas obligaciones, entre las cuales se encuentran en el párrafo c) las procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2, es decir, aquellas aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento mediante reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera.

Por lo tanto, las obligaciones incluidas en el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito podrán aplicarse al Presupuesto en curso, aún cuando procedan de ejercicios anteriores y no hayan sido previstas en el Presupuesto.

Que puede aplicarse el reconocimiento extrajudicial de créditos a las aplicaciones presupuestarias que figuran relacionadas en la propuesta de la Concejala Delegada y utilizar los créditos existentes en la misma, pudiendo tener efecto una vez aprobado el reconocimiento extrajudicial de créditos de dichas obligaciones y proceder a la contabilización de su reconocimiento.

4º.- Que el artículo 50.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, atribuye la competencia al Pleno del Ayuntamiento para el reconocimiento extrajudicial de créditos. Esta competencia plenaria es matizada por los artículos 23.1.e) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al añadir siempre que no exista dotación presupuestaria (como es este caso), operaciones especiales de crédito -en el artículo 23.1.e) sólo se especifica operaciones de crédito- o concesiones de quita y espera.

5º.- Para la adopción del referido acuerdo plenario, será suficiente el voto favorable de la mayoría simple de los miembros de la Corporación presentes en la sesión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

6º.- Los gastos sociales son gastos de emergencia social correspondientes a 2013 y 2014 y que cuentan con los informes favorables de servicios sociales.

7º.- Que las facturas se presentan emitidas en legal forma de acuerdo con el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de



facturación, posteriormente sustituido por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y detallan las prestaciones llevadas a cabo por los diversos acreedores, disponiendo de la conformidad de los departamentos y delegaciones correspondientes, originándose en consecuencia una obligación legal de proceder a su pago, pues en caso contrario se originaría un enriquecimiento injusto para la Administración.

En los términos precedentes queda emitido el informe favorable de esta Intervención con relación a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos propuesto, por un importe global de 212.071,39 €."

Toma la palabra la Concejal Delegada de Hacienda, D<sup>a</sup> Nuria López, quien expone que hoy se trae la aprobación del expediente número 3 de reconocimiento extrajudicial de crédito, que de forma resumida son gastos pendientes de aprobación de ejercicios de años anteriores, para aplicarlos al presupuesto vigente y poderlos pagar, ascendiendo a un total de 212.071 euros.

El Sr. Rodríguez Fénix muestra su posición a favor del punto del Orden del Día, si bien resalta las diferentes facturas que se ingresan a Endesa y no es que las vean excesivas, porque está claro que está dentro de la facturación por el servicio, pero si que les gustaría que se apostara por crear programas de ahorro energético, que conduzcan a un menor consumo en las instalaciones, y también que se analicen diferentes propuestas de políticas públicas, para poder emprender actuaciones que reviertan, en el ahorro energético, a través de instalación de placas solares o placas de energía eólica, como energías alternativas, porque eso redundaría en un beneficio o en una reducción de los costes para el Ayuntamiento.

D. Oscar Curtido, portavoz del Grupo Popular, toma la palabra para explicar que se está hablando de un reconocimiento de 212.000 € y que es interesante que todos los ciudadanos tengan conocimiento que prácticamente el 98% de este reconocimiento va directamente a la Junta de Andalucía, por el canon de trasvase del agua que le corresponde a Rota, así como las indemnizaciones correspondientes a la EUC de Costa Ballena.

Cierra el turno de intervenciones la Concejal D<sup>a</sup> Nuria López, respondiendo, respecto de la referencia hecha por el Concejal de la Agrupación de electores Si se puede a las facturas de Endesa, que el año que viene finaliza el contrato de Endesa Iberdrola, y volverán a sacarlo a licitación pública, para tener la opción de incluir en el Pliego de Condiciones las cuestiones que se entiendan convenientes, que ya se dialogaran.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto "Asociación de Electores Si se puede Rota"), acuerda aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos relacionados anteriormente en el

expuesto, por importe de 212.071,39 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, PARA APROBAR LA DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y DEROGACIÓN DE SUS ESTATUTOS.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión extraordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2015, al punto 3º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, de los representantes del Grupo Municipal Popular, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y del representante del Grupo Mixto "Agrupación de Electores Si se puede Rota", la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, para aprobar la disolución del Organismo Autónomo de Recaudación y derogación de sus Estatutos.

Es conocido el texto de la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Hacienda, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, que a continuación se transcribe:

1º.- Que por acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el día 12 de junio del año 2014, al punto 6º del Orden del Día, fue aprobado el inicio del expediente para la disolución del Organismo Autónomo de Recaudación y la derogación de sus Estatutos, acordándose igualmente que se emitan los informes necesarios por parte de las Áreas y Negociados correspondientes de este Ayuntamiento, que se incorporarán al referido expediente, y que una vez incorporada la documentación correspondiente, se eleve propuesta al Ayuntamiento Pleno para su aprobación inicial.

2º.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo se han incorporado al expediente los informes que han emitido los siguientes departamentos:

- Tesorería y Organismo Autónomo de Recaudación.
- Patrimonio.
- Área de Organización.
- Contratación.
- Intervención.

3º.- En estos informes se determina el procedimiento para la disolución y los efectos de la misma en los distintos ámbitos de actuación. De ellos se desprende que una vez disuelto el Organismo, le sucederá universalmente la Corporación municipal, según estipulan los artículos 88.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y 34 de los Estatutos del Organismo, resultando, por tanto, que el Ayuntamiento se subrogará en el personal funcionario y en los contratos que tenga formalizados el Organismo, así como en los derechos y obligaciones. Las distintas cuentas restringidas y operativa del Organismo en entidades financieras deberán ser canceladas y traspasadas sus saldos al Ayuntamiento. Respecto al patrimonio, el Organismo no dispone de patrimonio propio, sino de bienes adscritos por el Ayuntamiento, por lo que procede su reversión al Ayuntamiento. En el

personal se distingue aquellos funcionarios de carrera del Ayuntamiento que se integraron en el Organismo Autónomo, de aquellos otros que son personal del propio Organismo. En materia de contratación, se ha informado que únicamente existe el contrato del servicio de colaboración integral en la gestión recaudatoria.

4º.- Las competencias del Organismo Autónomo de Recaudación serán asumidas a su disolución por el Ayuntamiento, dentro de la Delegación Municipal de Hacienda, siendo la fecha prevista de disolución el 31 de diciembre de 2015, a fin de que coincida con el año natural y el próximo ejercicio 2016 comience con la nueva estructura de la entidad municipal. Las aplicaciones presupuestarias correspondientes a los gastos del Organismo se integrarán el próximo ejercicio dentro de la clasificación orgánica correspondiente a la Delegación de Hacienda.

5º.- De conformidad con los artículos 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 50.21 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es competencia del Pleno de la Corporación la aprobación de las formas de gestión de los servicios. Y según el artículo 85.bis.1.a) de la misma Ley es también competencia del Pleno la supresión de los organismos autónomos locales. Igualmente, el artículo 33 de los Estatutos de este Organismo establece que podrá ser disuelto por acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

6º.- Por lo expuesto, propone a la Corporación Plenaria la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la disolución del Organismo Autónomo de Recaudación con efectos del día 31 de diciembre de 2015 y la derogación de sus Estatutos.

Segundo: Aprobar la forma de gestión de la recaudación municipal mediante gestión directa por la propia entidad local con efectos del día 1 de enero de 2016, integrándose dentro de la Delegación Municipal de Hacienda.

Tercero: El Ayuntamiento de Rota sucederá universalmente al Organismo Autónomo de Recaudación a partir del día 1 de enero de 2016, a cuyo efecto:

a) El personal funcionario de carrera del Ayuntamiento que presta sus servicios en el Organismo Autónomo de Recaudación, se incorporará a la plantilla del Ayuntamiento.

b) El personal funcionario de carrera propio del Organismo se integrará en la plantilla del Ayuntamiento en las mismas condiciones administrativas y retributivas.

c) El Ayuntamiento se subrogará en los contratos administrativos del Organismo vigentes a la fecha de la disolución, habilitándose los créditos presupuestarios necesarios para atender los compromisos futuros.

d) Se cancelarán las cuentas restringidas y operativa en entidades financieras con efectos del día 31 de diciembre de 2015, debiéndose aperturar en el Ayuntamiento, en su caso, nuevas cuentas de la misma naturaleza en las mismas entidades, a fin de que se traspasen los saldos existentes en las cuentas que se cancelan.

e) Quedarán extinguidas las adscripciones de bienes realizadas por el Ayuntamiento a favor del Organismo Autónomo, realizándose los oportunos asientos contables.

f) El Ayuntamiento asumirá los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago que se pongan de manifiesto en la liquidación del Organismo Autónomo de Recaudación al cierre del ejercicio económico 2015.

Cuarto: Someter el expediente de disolución del Organismo Autónomo de Recaudación a información pública y audiencia a los interesados por término de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tablones de anuncios municipales, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que no se presente ninguna reclamación ni sugerencia durante dicho plazo.

Quinto: Que por los departamentos municipales anteriormente relacionados se lleven a cabo los trámites necesarios para llevar a efecto estos acuerdos en sus respectivos ámbitos de actuación.

No obstante, la Corporación plenaria adoptará el acuerdo que considere más procedente."

Se conoce informe conjunto de los Servicios de Tesorería y el Organismo Autónomo de Recaudación, suscrito por D<sup>a</sup> Mercedes Ruiz-Mateos Reales, en calidad de Tesorera Accidental, de fecha 30 de junio de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 12 de junio de 2014, punto 6º del Orden del Día, mediante el cual se aprueba el inicio del expediente para la disolución del Organismo Autónomo de Recaudación, así como la derogación de sus Estatutos, resultando necesaria la emisión de los informes de las Áreas y Negociados correspondientes, en cumplimiento del mismo se emite el siguiente informe:

1.- Según lo establecido en los artículos 5 y 7 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Recaudación, al mismo se le encomiendan los fines de recaudación municipal, tanto en período voluntario como ejecutivo de todos los ingresos de derecho público y privado cuya titularidad corresponda al Excmo. Ayuntamiento de Rota o cualquier entidad u organismo vinculado o dependiente del mismo, pudiendo para ello celebrar convenios con entidades públicas y privadas para la recaudación de los impuestos.

2.- Sentado lo anterior, en primer lugar se quiere hacer constar que el Organismo Autónomo de Recaudación no dispone de patrimonio propio, sino que todos los bienes adscritos o puestos a su disposición son de titularidad del Excmo. Ayuntamiento, por lo que en este punto, se entiende que el informe ha de ser elaborado por el Negociado de Patrimonio, como así está siendo elaborado. Por otro lado, en cuanto a las consecuencias que la disolución del Organismo puede suponer para el personal adscrito al mismo, dado que todas las cuestiones relativas al mismo son gestionadas por el Área de Personal Municipal, será la misma quien informe al respecto.

3.- Por lo tanto, se entiende que el informe que ha de ser elaborado por la Tesorería Municipal, a quien corresponde el manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local, así como la Jefatura de los Servicios de Recaudación, en virtud de lo establecido en el art. 5.1.b) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, debe referirse a la titularidad de las cuentas mediante las cuales se lleva a cabo la recaudación, tanto en período voluntario como ejecutivo, de todos los ingresos, públicos y privados, cuya

titularidad corresponde a este Ayuntamiento, así como a los distintos convenios suscritos con entidades bancarias para llevar a cabo esta recaudación.

4.- Se ha de hacer constar que actualmente constan como de titularidad del Organismo Autónomo de Recaudación las siguientes cuentas bancarias:

a) Cuentas restringidas de recaudación

Cajasur	0237.0413.40.9162109907
Banco Popular	0075.3039.14.0630798415
Banco Bilbao Vizcaya	0182.7557.86.0710110301
Banco Santander	0049.3045.80.2314063226
Caja Rural del Sur	3187.0076.06.2299165528
La Caixa	2100.1960.48.0200054718
Unicaja	2103.4011.84.0060000067
Bankia	2038.9047.40.6900000180
Banco Mare Nostrum	0487.3525.20.2000003177

b) Cuentas operativas

Caja Rural del Sur	3187.0076.04.2194167223
--------------------	-------------------------

c) Cuenta restringida de Anticipo de Caja Fija a Mercedes Ruiz-Mateos Reales

Caja Rural del Sur	3187.0076.09.2874300326
--------------------	-------------------------

Según el art. 85 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, el Organismo Autónomo de Recaudación se encuadra dentro de las formas de gestión directa de servicios de competencia local. Por otro lado, esta norma, si bien en su artículo 85.bis, establece que esta gestión directa se regirá por lo dispuesto en los arts. 45 a 52 de la Ley 6/1997 de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado en cuanto les resulte de aplicación, no regula nada al respecto de su disolución, salvo que la referencia a que la misma corresponderá al Pleno de la Entidad Local. Si acudimos al art. 88.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, únicamente se establece que al sustituirse la institución la Corporación le sucederá universalmente. En el mismo sentido se pronuncia el art. 34 de los Estatutos del Organismo.

En vista de ello, al disolverse el Organismo Autónomo de Recaudación, los saldo existentes en las cuentas abiertas a nombre del Organismo, sean restringidas u operativas, pasarán a ser de titularidad del Ayuntamiento.

No obstante, se entiende que a la fecha de disolución del Organismo todas las cuentas abiertas a su nombre deberán ser canceladas y por lo tanto, resultará necesario abrir cuentas restringidas de recaudación y cuenta restringida de Anticipo de Caja bajo la titularidad del Ayuntamiento, donde quedarán traspasados los saldos existentes en las cuentas canceladas.

En cuanto a la cuenta operativa abierta en Caja Rural del Sur, dado que el Ayuntamiento ya dispone de una cuenta operativa en esta misma entidad, el saldo podrá ser traspasado a esta última sin necesidad de abrir nueva cuenta.

5.- Por otro lado, según el antes mencionado art. 7 de los Estatutos el Organismo, al mismo se asigna como fin la celebración de convenios para llevar a cabo la recaudación de los impuestos municipales.

En este punto, se ha manifestar que por un lado la entidad BBK-Cajasur, realiza las labores de Entidad Bancaria Gestora o Directora de la recaudación municipal. Esta entidad realiza las labores de colectora de todos los ingresos municipales de todos los

ingresos efectuados mediante cuadernos bancarios, al mantenerse suscrito con la misma contrato para la colaboración integral en la gestión recaudatoria, si bien este contrato no fue celebrado con el Organismo Autónomo de Recaudación, sino que el mismo se suscribió directamente por el Excmo. Ayuntamiento, por lo que la disolución del Organismo Autónomo en nada afectará al mantenimiento del citado contrato.

Por otro lado, el resto de entidades bancarias con oficinas abiertas en la localidad llevan a cabo labores de colaboración en esta recaudación municipal, derivándose los ingresos y ficheros correspondientes a los mismos, a la entidad directora. Por parte del Organismo Autónomo de Recaudación se firmó convenio de colaboración con las siguientes entidades:

- Banco Santander
- Unicaja
- Banco de Andalucía (hoy Banco Popular)
- B.B.V.A.
- Banesto (hoy Banco Santander)
- Caja Rural del Sur

Todos estos convenios, a excepción del suscrito con la entidad Unicaja, cuyo vencimiento tendrá lugar el próximo 7 de octubre, han de entenderse a fecha actual resueltos al haber transcurrido el período de vigencia establecido en los mismos. No obstante lo anterior, todas las entidades bancarias con sucursal abierta en Rota, tanto Unicaja, como aquellas que no firmaron convenio o aquellas cuya vigencia ha caducado, siguen llevando a cabo las labores de colaboración con la gestión recaudatoria municipal, cumpliendo en estas labores con lo establecido al respecto en el Reglamento General de Recaudación.

En vista de ello, se hace constar que dado que el Organismo Autónomo de Recaudación quedará disuelto a 31 de diciembre del presente ejercicio, se entiende que producida esta disolución sería conveniente proceder a la firma de nuevos convenios de colaboración las entidades bancarias, si bien lógicamente ya directamente por el Ayuntamiento.

Es todo cuanto se informa al respecto."

A continuación, se conoce informe emitido por la Técnico de Gestión del Negociado de Patrimonio, D<sup>a</sup> Rocío Rodríguez Sánchez, de fecha 9 de julio de 2.014, que a continuación se trascribe:

"I.- Que mediante Nota de Régimen Interno de 23 de junio de 2.014 se ha interesado por los Servicios de Intervención Municipal informe sobre la materia que sea de competencia de este Departamento, en relación con acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria-urgente celebrada el pasado 12 de junio de 2.014, al punto 6º, por el que se aprueba el inicio de expediente para la disolución del Organismo Autónomo de Recaudación y la derogación de sus Estatutos.

II.- En contestación a dicha petición y en relación con los bienes propios o adscritos al citado Organismo Autónomo de Recaudación (en adelante O.A.R.), consultados los datos obrantes en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento, resulta lo siguiente:

1º.- Por acuerdo de Pleno de 16 de mayo de 2.007 al punto 9º, se aprobó el Inventario General Consolidado de este Ayuntamiento, correspondiente a los ejercicios 1.999 a abril de 2.007. En concreto, por lo que se refiere al O.A.R., entre la documentación que se acompañó

relativo al inventario parcial del mismo se encuentran las actas del Consejo Rector y de la Asamblea General de dicho organismo, relativas a las sesiones celebradas el 26 de abril de 2.007, en las que fue informado y aprobado, respectivamente, el inventario de bienes adscritos a ese organismo. Como se desprende de dichas actas, los únicos bienes de que dispone el O.A.R. son bienes muebles y todos ellos han sido financiados con fondos del Ayuntamiento de Rota, a quien pertenece la titularidad, estando cedido su uso al O.A.R. Copia de dichas actas como de todas y cada una de las fichas correspondientes a dichos bienes muebles (un total de 126 fichas, de la 8.001 a la 8.126) fueron remitidas por este Negociado con fecha 27 de mayo de 2.013 a los servicios de Intervención Municipal. Estas fichas fueron nuevamente remitidas el pasado 20 de junio de 2.014.

2º.- Por acuerdo de Pleno de 19 de diciembre de 2.007, al punto 7º, se aprobó las variaciones producidas en el Inventario General Consolidado de este Ayuntamiento desde el 1 de mayo de 2.007 al 31 de octubre de 2.007. Entre la documentación relativa al O.A.R. que fue elevada a dicho Pleno, se encuentran las actas del Consejo Rector y de la Asamblea General del O.A.R. de 15 de noviembre de 2.007, en las que fue informado y aprobado, respectivamente, las modificaciones habidas en el inventario de bienes de dicho organismo, indicándose que sólo se habían producido modificaciones en el epígrafe correspondiente a bienes muebles. En dichas actas se relacionan los bienes muebles que fueron dados de alta, los cuales fueron también financiados con fondos del Ayuntamiento de Rota, a quien pertenece su titularidad, estando cedido su uso al Organismo Autónomo de Recaudación. Las fichas correspondientes a los mismos (un total de 13 fichas, de la 8.127 a la 8.139) fueron remitidas por este Negociado a los servicios de Intervención Municipal tanto el 27 de mayo de 2.013 como el pasado 20 de junio de 2.014.

3º.- Por acuerdo plenario de 20 de mayo de 2.009, al punto 9º se aprobó el Inventario General Consolidado de este Ayuntamiento correspondiente al periodo comprendido entre noviembre de 2.007 a diciembre de 2.007 así como del ejercicio 2.008. La documentación que consta del O.A.R. relativo a dicho periodo es nota de régimen interno de fecha 11 de mayo de 2.009 en la que se viene a señalar que entre noviembre de 2.007 y el 31 de diciembre de 2.008 dicho organismo no ha adquirido ningún bien, no habiéndose producido alteración alguna con respecto al último inventario aprobado. Copia de dicha nota de régimen interno fue remitida a los Servicios de Intervención Municipal el 27 de mayo de 2.013.

4º.- Por acuerdo de Pleno de 22 de abril de 2.010, al punto 4º se aprobó el Inventario General Consolidado de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2.009. Entre la documentación relativa al O.A.R. que fue elevada a dicho Pleno, se encuentran las actas del Consejo Rector y de la Asamblea General de fecha 22 de febrero de 2.010, en las que fue informado y aprobado, respectivamente, las modificaciones habidas en el inventario de bienes de dicho organismo, indicándose que sólo se han producido variaciones en el epígrafe 8 de bienes muebles. En dichas actas se relacionan los bienes muebles que han sido dados de baja (los identificados en las fichas como 8.091, 8.096, 8.098 y 8.120) así como los dados de alta con las referencias 8.140 a 8.144. Estos últimos, al igual que todos los demás bienes muebles, han sido financiados con fondos del Ayuntamiento de Rota, a quien pertenece la titularidad, estando cedido su uso al O.A.R. Copia de las fichas de esas nuevas altas fueron igualmente remitidas a los Servicios de Intervención Municipal, tanto el 27 de mayo de 2.013 como el pasado 20 de junio de 2.014.

5°.- Por acuerdo plenario de 15 de septiembre de 2.011, al punto 5°, se aprueban las variaciones habidas en el Inventario Municipal Consolidado producidas desde noviembre de 2.010 a 31 de marzo de 2.011. Referente al O.A.R. consta lotus remitido por la Asesora Jurídica del Organismo Autónomo de Recaudación, doña Mercedes Ruiz-Mateos Reales, del que se desprende que ninguna variación se ha producido durante dicho periodo en el inventario del citado organismo. Copia de dicho lotus se remitió por mediación de conserje el 27 de mayo de 2.013 a los Servicios de Intervención Municipal.

6°.- Actualmente se están realizando los trabajos de actualización del Inventario General Consolidado desde abril de 2.011, cuya rectificación se encuentra, por tanto, pendiente de aprobación y ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección Primera del Capítulo III del Título IV del Decreto 18/2.006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Habida cuenta de ello, y por lo que se refiere a las modificaciones y variaciones que se hayan podido producir en el Inventario parcial del Organismo Autónomo de Recaudación desde abril de 2.011, las mismas han de ser aprobadas por la Asamblea General de dicho Organismo, previo informe de su Consejo Rector, para su posterior elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno, a efectos de aprobar la rectificación del Inventario General Consolidado Municipal desde abril de 2.011.

Sin perjuicio de lo antes señalado, a título informativo, se indica la información de que actualmente se dispone en este Negociado, cual es la remitida vía lotus por la Asesora Jurídica del Organismo Autónomo de Recaudación, doña Mercedes Ruiz-Mateos Reales en fecha 25 de junio de 2.014, viniendo a señalar que, "con relación al último inventario aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y relativo a los bienes adscritos a este Organismo, las únicas modificaciones sufridas en el mismo han sido motivadas por la sustitución de equipos informáticos debido a la avería de los mismos o necesidad de sustitución".

Es cuanto se puede informar al respecto."

Seguidamente, se conoce informe emitido por el Técnico de Contratación, D. Manuel Arana González, de fecha 4 de noviembre de 2014, que dice así:

"Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en la sesión extraordinaria-urgente celebrada el día 12 de junio de 2014, al punto 6° del Orden del Día, acordaba aprobar el inicio de expediente para la disolución del Organismo Autónomo de Recaudación y la derogación de sus Estatutos, como medida de gasto incluida en el Plan de Ajuste Económico aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de marzo de 2012, al punto 2°, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo y la Orden HAP/537/2012.

Asimismo se acordaba estimar la emisión de los informes necesarios por parte de las Áreas y Negociados correspondientes de este Ayuntamiento, que se incorporarán al referido expediente.

En virtud de lo acordado en el citado acuerdo plenario de fecha 12 de junio de 2014, al punto 14°, y a los efectos de determinar los contratos que mantiene vigente el Organismo Autónomo de Recaudación (OAR) con terceros, se tiene a bien informar lo siguiente:

El Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2010 al punto 3° del orden del



día, acordaba la adjudicación a la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (hoy BBK-CajaSur), con CIF. G.14004485, el contrato de Servicio de Colaboración integral en la gestión recaudatoria de este Excmo. Ayuntamiento de Rota, por un precio de 50.000,00 € más IVA.

Posteriormente, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de mayo de 2013, al punto 15º, se procedía a prorrogar el contrato de servicio de colaboración integral en la gestión recaudatoria de este Ayuntamiento con la referida entidad financiera, por el plazo de un año, desde el 13 de mayo de 2013 al 12 de mayo de 2014.

Que al día de la fecha esta Unidad de Contratación no tiene constancia de la existencia de otros contratos que mantenga el Organismo Autónomo de Recaudación (OAR) con terceros.

Es cuanto puede informarse al respecto, salvo opinión mejor fundada en Derecho."

A continuación, se conoce informe emitido por el Coordinador del Área de Organización, D. Francisco Arjona Laynez, de fecha 15 de septiembre de 2015, que a continuación se transcribe:

**"LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL)
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP)
- Decreto de 17 de junio de 1.955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL)
- Estatutos del Organismo Autónomo de Recaudación del Ayuntamiento de Rota

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, al punto 6º de la sesión extraordinaria celebrada el día 12 de junio de 2.014, se adoptó acuerdo de iniciar el expediente de disolución del Organismo Autónomo de Recaudación de este Ayuntamiento.

También se acordó que se emitan los informes necesarios por parte de las Áreas y Negociados correspondientes de este Ayuntamiento, que se incorporarán al referido expediente, habiéndose requerido por parte de la Intervención Municipal la emisión del de este departamento en lo concerniente al personal de dicho Organismo Autónomo, que se emite en el siguiente sentido:

1.- En los Estatutos del Organismo Autónomo de Recaudación, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2.011, al punto 1º y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 247, de fecha 30 de diciembre de 2.011, en sus artículos 24, 25 y 26, se dispone lo siguiente:

"Artículo 24.- El Organismo Autónomo de Recaudación dispondrá del personal necesario, cuyo número, categoría y funciones se determinan en las plantillas aprobadas por la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector y conforme a las disponibilidades del presupuesto aprobado por el Ayuntamiento Pleno, con arreglo a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 25.- Las plantillas del personal del Organismo Autónomo estarán formadas por:

- a) *Los funcionarios del Ayuntamiento o de otros organismos o entidades que sean destinadas al Organismo Autónomo.*  
b) *El personal contratado por el propio Organismo Autónomo.*

Artículo 25.- Cuando un funcionario municipal sea destinado con plena dedicación al servicio del mismo, se integrará en sus plantillas y quedará en la situación administrativa que corresponda según la legislación local, computándose el tiempo como si hubiese prestado servicios en el Ayuntamiento""

Igualmente, en su artículo 34, se prevé que *al disolverse el Organismo Autónomo los bienes adscritos al mismo pasarán a plena disponibilidad del Ayuntamiento que sucederá a dicho Organismo a título universal.*

2.- El personal actualmente adscrito al Organismo Autónomo de Recaudación es el siguiente:

Funcionarios de carrera

D <sup>a</sup> Mercedes Ruiz-Mateos Reales	Asesora de Recaudación y Tesorería.
D. Víctor Alfonso Mellado Casalsvazquez	Técnico de Gestión.
D <sup>a</sup> Belén María Robles Brioso	Administrativo de Administración General.
D. Manuel Izquierdo Fontán	Auxiliar de Administración General
D <sup>a</sup> Robledo Márquez Caballero	Auxiliar de Administración General
D <sup>a</sup> María Jesús Patino Balbuena	Auxiliar de Recaudación.
D <sup>a</sup> Virginia Peña Alonso	Auxiliar de Caja
D. Juan Lobero Márquez	Notificador

3.- De todos ellos, D<sup>a</sup> Mercedes Ruiz-Mateos Reales y D<sup>a</sup> María Jesús Patino Balbuena son funcionarias propias del Ayuntamiento, las cuales se integraron con fecha 1 de agosto de 2.004 en el Organismo Autónomo tras su creación y, a todos los efectos, están asimiladas a la situación de servicio activo en la entidad matriz (Ayuntamiento), por lo que a la desaparición del Organismo Autónomo deben ser reintegradas en la Plantilla Municipal.

4.- El resto de los funcionarios de carrera se incorporaron en distintas fechas al Organismo Autónomo desde la toma de posesión de sus respectivas plazas tras la superación del proceso selectivo de la Oferta de Empleo Público del año 2.008, para la cobertura de plazas vacantes en la Plantilla del Organismo Autónomo, por lo que no son procedentes del Ayuntamiento.

En el artículo 88.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1.955, dispone que **al disolverse la institución, la Corporación le sucederá universalmente.** Tal previsión también esta contemplada en el artículo 34 de los Estatutos del OAR.

A la vista de lo anterior procederá su incorporación a la plantilla municipal, siempre que existan plazas vacantes dotadas presupuestariamente, para lo cual se deberá tener en cuenta al confeccionarse la plantilla de personal para el ejercicio 2.015.

Es cuanto tiene el deber de informar el funcionario que suscribe."

Por último, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. Miguel Fuentes Rodríguez, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación con el expediente que se tramita para la disolución del Organismo Autónomo de Recaudación, esta Intervención procede a emitir el siguiente Informe:

1º.- Que el Pleno de la Corporación acordó el día 15 de octubre de 2003, al punto 5º del Orden del Día, la creación del Organismo Autónomo de Recaudación así como la aprobación de los correspondientes Estatutos, entrando en funcionamiento a partir del 1 de enero de 2004 y asumiendo sus competencias desde entonces de acuerdo con dichos Estatutos.

2º.- Que por acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el día 12 de junio del año 2014, al punto 6º del Orden del Día, fue aprobado el inicio del expediente para la disolución del Organismo Autónomo de Recaudación y la derogación de sus Estatutos, acordándose igualmente que se emitan los informes necesarios por parte de las Áreas y Negociados correspondientes de este Ayuntamiento, que se incorporarán al referido expediente, y que una vez incorporada la documentación correspondiente, se eleve propuesta al Ayuntamiento Pleno para su aprobación inicial.

3º.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo se han incorporado al expediente los informes que han emitido los siguientes departamentos:

- Tesorería y Organismo Autónomo de Recaudación.
- Patrimonio.
- Área de Organización.
- Contratación.

4º.- En estos informes se determinan los efectos de la disolución en los distintos ámbitos de actuación. Con relación al informe de Tesorería y Recaudación, se relacionan las cuentas restringidas y operativa de que dispone el Organismo, haciéndose constar que deberán ser canceladas y traspasadas al Ayuntamiento, que sucede universalmente al Organismo en virtud de los artículos 88.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y 34 de los Estatutos del Organismo, y haciendo mención también al contrato de colaboración integral en la gestión recaudatoria formalizado por el Ayuntamiento. Respecto al patrimonio, la Técnico de Gestión informa que el Organismo no dispone de patrimonio propio, sino de bienes adscritos por el Ayuntamiento. En el informe del Área de Organización se distingue en el personal aquellos funcionarios de carrera del Ayuntamiento que se integraron en el Organismo Autónomo, de aquellos otros que son personal del propio Organismo, y que reingresarán e incorporarán, respectivamente, a la plantilla municipal, en virtud de los preceptos citados anteriormente. En materia de contratación, se ha informado por el Técnico de dicho departamento que únicamente existe el contrato del servicio de colaboración integral en la gestión recaudatoria. Con relación a este último, cabe decir que aunque en el contrato no figura el Organismo sino el Ayuntamiento, el expediente de contratación fue ratificado y adjudicado por el Organismo autónomo.

5°.- El artículo 88.2 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, dispone que al disolverse la Institución, la Corporación le sucederá universalmente. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 34 de los Estatutos del Organismo Autónomo, según el cual: "Al disolverse el Organismo Autónomo, los bienes adscritos pasarán a plena disponibilidad del Ayuntamiento, que sucederá a dicho Organismo a título universal." De esta normativa se desprende que una vez disuelto el Organismo, le sucederá universalmente la Corporación municipal, resultando, por tanto, que el Ayuntamiento se subrogará en el personal funcionario y en los contratos que tenga formalizados el Organismo, así como en los derechos y obligaciones, revirtiendo al Ayuntamiento los bienes adscritos.

6°.- Las competencias del Organismo Autónomo de Recaudación serán asumidas a su disolución por el Ayuntamiento, siendo la fecha prevista de disolución el 31 de diciembre de 2015, a fin de que coincida con el año natural y el próximo ejercicio 2016 comience con la nueva estructura de la entidad municipal. Las aplicaciones presupuestarias correspondientes a los gastos del Organismo se integrarán el próximo ejercicio dentro de la clasificación orgánica correspondiente a la Delegación de Hacienda.

7°.- De conformidad con los artículos 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 50.21 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es competencia del Pleno de la Corporación la aprobación de las formas de gestión de los servicios. Y según el artículo 85.bis.1.a) de la misma Ley es también competencia del Pleno la supresión de los organismos autónomos locales. Igualmente, el artículo 33 de los Estatutos de este Organismo establece que podrá ser disuelto por acuerdo del Ayuntamiento Pleno. Conforme al artículo 47.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción del acuerdo de aprobación de la forma concreta de gestión del servicio correspondiente.

8°.- Por lo expuesto, procede la adopción de los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:

Primero: Aprobar la disolución del Organismo Autónomo de Recaudación con efectos del día 31 de diciembre de 2015 y la derogación de sus Estatutos.

Segundo: Aprobar la forma de gestión de la recaudación municipal mediante gestión directa por la propia entidad local con efectos del día 1 de enero de 2016, integrándose dentro de la Delegación Municipal de Hacienda.

Tercero: El Ayuntamiento de Rota sucederá universalmente al Organismo Autónomo de Recaudación a partir del día 1 de enero de 2016, a cuyo efecto:

- a) El personal funcionario de carrera del Ayuntamiento que presta sus servicios en el Organismo Autónomo de Recaudación, se incorporará a la plantilla del Ayuntamiento.
- b) El personal funcionario de carrera propio del Organismo se integrará en la plantilla del Ayuntamiento en las mismas condiciones administrativas y retributivas.

c) El Ayuntamiento se subrogará en los contratos administrativos del Organismo vigentes a la fecha de la disolución, habilitándose los créditos presupuestarios necesarios para atender los compromisos futuros.

d) Se cancelarán las cuentas restringidas y operativa en entidades financieras con efectos del día 31 de diciembre de 2015, debiéndose aperturar en el Ayuntamiento, en su caso, nuevas cuentas de la misma naturaleza en las mismas entidades, a fin de que se traspasen los saldos existentes en las cuentas que se cancelan.

e) Quedarán extinguidas las adscripciones de bienes realizadas por el Ayuntamiento a favor del Organismo Autónomo, realizándose los oportunos asientos contables.

f) El Ayuntamiento asumirá los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago que se pongan de manifiesto en la liquidación del Organismo Autónomo de Recaudación al cierre del ejercicio económico 2015.

Cuarto: Someter el expediente de disolución del Organismo Autónomo de Recaudación a información pública y audiencia a los interesados por término de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tablones de anuncios municipales, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que no se presente ninguna reclamación ni sugerencia durante dicho plazo.

Quinto: Que por los departamentos municipales anteriormente relacionados se lleven a cabo los trámites necesarios para llevar a efecto estos acuerdos en sus respectivos ámbitos de actuación.

En los términos precedentes, queda emitido el informe favorable de esta Intervención."

La Concejal D<sup>a</sup> Nuria López, Delegada de Hacienda, interviene manifestando que el presente punto es para aprobar la disolución del Organismo Autónomo de recaudación, cuyo inicio de expediente comenzó el 12 de junio del año 2014, habiéndose incorporado al expediente los informes de las distintas Delegaciones, como del Organismo Autónomo de Recaudación, de Patrimonio, de Organización, de Contratación e Intervención, que se han emitido en sentido favorable, por tanto se ha de aprobar la disolución y la derogación de sus Estatutos, así como aprobar la forma de gestión de la Recaudación Municipal, que sería una gestión directa por parte del Ayuntamiento.

Asimismo, informa que el personal se subrogará a la plantilla del Ayuntamiento.

D. Moisés Rodríguez muestra su apoyo también a esta propuesta, que viene a ratificar lo que ya acordaron anteriormente en otro Pleno, queriendo aprovechar otra vez para solicitar mejoras tributarias más acordes con los tiempos y con las reivindicaciones que les hacen los ciudadanos, aunque saben que van por buen camino y que se están estudiando, entendiendo que es oportuno el fraccionamiento de pago de las tasas y demás impuestos o la bonificación por domiciliación o pronto pago, que puede ser medidas que hagan aumentar la liquidez del Ayuntamiento y no tener que esperar hasta la fecha de noviembre, como pasa ahora, con el tema de Recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El Sr. Alcalde informa que el día que entra en vigor la aprobación de este punto es el 1 de enero del 2016, que es cuando ya se entenderá subrogado el personal, para que empiece en un ejercicio completo la aplicación del punto.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto "Asociación de Electores Si se puede Rota"), acuerda estimar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y, en consecuencia:

PRIMERO: Aprobar la disolución del Organismo Autónomo de Recaudación con efectos del día 31 de diciembre de 2015 y la derogación de sus Estatutos.

SEGUNDO: Aprobar la forma de gestión de la recaudación municipal mediante gestión directa por la propia entidad local con efectos del día 1 de enero de 2016, integrándose dentro de la Delegación Municipal de Hacienda.

TERCERO: El Ayuntamiento de Rota sucederá universalmente al Organismo Autónomo de Recaudación a partir del día 1 de enero de 2016, a cuyo efecto:

- a) El personal funcionario de carrera del Ayuntamiento que presta sus servicios en el Organismo Autónomo de Recaudación, se incorporará a la plantilla del Ayuntamiento.
- b) El personal funcionario de carrera propio del Organismo se integrará en la plantilla del Ayuntamiento en las mismas condiciones administrativas y retributivas.
- c) El Ayuntamiento se subrogará en los contratos administrativos del Organismo vigentes a la fecha de la disolución, habilitándose los créditos presupuestarios necesarios para atender los compromisos futuros.
- d) Se cancelarán las cuentas restringidas y operativa en entidades financieras con efectos del día 31 de diciembre de 2015, debiéndose aperturar en el Ayuntamiento, en su caso, nuevas cuentas de la misma naturaleza en las mismas entidades, a fin de que se traspasen los saldos existentes en las cuentas que se cancelan.
- e) Quedarán extinguidas las adscripciones de bienes realizadas por el Ayuntamiento a favor del Organismo Autónomo, realizándose los oportunos asientos contables.
- f) El Ayuntamiento asumirá los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago que se pongan de manifiesto en la liquidación del Organismo Autónomo de Recaudación al cierre del ejercicio económico 2015.

CUARTO: Someter el expediente de disolución del Organismo Autónomo de Recaudación a información pública y audiencia a los interesados por término de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tablones de anuncios municipales, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que no se presente ninguna reclamación ni sugerencia durante dicho plazo.

QUINTO: Que por los departamentos municipales anteriormente relacionados se lleven a cabo los trámites necesarios para llevar a efecto los presentes acuerdos en sus respectivos ámbitos de actuación.

**PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, PARA DEROGAR LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS GUARDERIAS INFANTILES Y ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión extraordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2015, al punto 4º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista, de los representantes del Grupo Municipal Popular, del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y del representante del Grupo Mixto "Agrupación de Electores Si se puede Rota", y la abstención de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, para derogar la Ordenanza Fiscal reguladora de las guarderías infantiles y establecimiento del Precio Público por la prestación de los servicios de asistencia y estancia en las Escuelas Infantiles Municipales.

Se conoce el texto de la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Hacienda, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, cuyo tenor literal es el siguiente:

"D.<sup>a</sup> Nuria López Flores, Concejala Delegada de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento, eleva la siguiente propuesta en relación con la prestación del servicio de asistencias y estancias en las escuelas infantiles municipales.

En la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintinueve de julio de dos mil quince, al punto 5º del Orden del Día, fue aprobado que se modificara la Ordenanza fiscal número 2.20, reguladora de la tasa por guarderías, para incluir las bonificaciones que tiene establecidas la Junta de Andalucía mediante el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, en tanto en cuanto se firme el convenio de concertación de plazas con la Junta.

Estos conceptos vienen determinados por el Acuerdo de 7 de julio de 2009 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se fija la cuantía de los precios públicos por los servicios prestados en los centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, y por los servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos. En su anexo 1 se regulan las cuantías y bonificaciones de los precios públicos correspondientes a los servicios de atención socioeducativa, con o sin comedor y taller de juego. Y en su anexo 2 se regulan las cuantías y bonificaciones de los precios públicos correspondientes a los servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares. No todas estas situaciones implican problemas de capacidad económica de los sujetos pasivos, lo que afecta a su inclusión en la actual Ordenanza

fiscal número 2.20, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de asistencias y estancias en las guarderías infantiles de algunas de estas situaciones, concretamente en lo que a algunas situaciones de gratuidad se refiere. Por parte de los servicios económicos municipales se considera además más acertada su consideración como precio público y no como tasa. Además la propia Junta de Andalucía tiene aprobado este concepto como precio público.

Actualmente se encuentra en tramitación el procedimiento de contratación para la concesión del servicio de la escuela infantil "Laguna del Moral", en cuyo pliego de prescripciones técnicas figura en su apartado número 2 que nueve plazas de atención socioeducativa (tres con servicio de comedor al 100%, tres al 75% y otras tres al 50%) deberán ser bonificadas por el contratista a las familias que, por su renta y situación económica, pudieran tener derecho a la bonificación/subvención que tenga concedida la Junta de Andalucía para el caso de que exista convenio, siempre y cuando no exista ninguna plaza disponible bonificada por parte de la Junta en otra escuela infantil del municipio y siguiendo el orden de formalización de la matrícula, así como la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda ampliar en sus ordenanzas fiscales estos beneficios a alguna/as de las plazas en los mismos términos y requisitos que los exigidos por la Junta de Andalucía en los casos en los que existe convenio.

Por tanto, y a fin de poder dar cumplimiento a lo aprobado por el Pleno de la Corporación y de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas, se ha considerado más conveniente modificar la naturaleza jurídica de la tasa por la de precio público, en la que sí tendrían cabida todas las situaciones planteadas en la normativa autonómica. Para ello, se derogaría la Ordenanza fiscal actual que sería sustituida por un precio público, regulado por el siguiente texto:

#### **PRECIO PÚBLICO NÚM. 3.5**

#### ***POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIAS Y ESTANCIAS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES.***

##### **1.- Fundamento y naturaleza.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/204, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el "precio público por la prestación de los servicios de asistencias y estancias en las escuelas infantiles municipales", que se regirá por la Ordenanza general de precios públicos y por el presente texto.

##### **2.- Objeto.**

Constituye el objeto de este precio público la prestación de los servicios municipales enumerados en el apartado 4 de este texto que se realicen en una escuela infantil municipal.

##### **3.- Obligados al pago.**

Están obligados al pago del precio público las personas que se beneficien de la prestación de los servicios a que se refiere el apartado anterior.

##### **4.- Cuantía.**



La cuantía de este precio público será la fijada en los siguientes epígrafes:

C O N C E P T O	EUROS
<b>EPÍGRAFE 1: ESCUELAS INFANTILES "LOS PRÍNCIPES" Y "BLANCANIEVES"</b>	
<u>A) SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA:</u>	
1) Precio mensual incluyendo servicio de comedor.....	278,88 €
2) Precio mensual sin servicio de comedor.....	209,16 €
<u>B) SERVICIO DE TALLER DE JUEGO:</u>	
- Precio mensual.....	55,34 €
<u>C) SERVICIO DE AULA MATINAL:</u>	
- Precio mensual.....	15,40 €
<u>D) SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES:</u>	
- Precio mensual por cada actividad.....	15,40 €

Estos importes se encuentran sujetos a las bonificaciones aplicadas por la Junta de Andalucía, en función de los ingresos económicos familiares, de acuerdo con la normativa vigente en nuestra Comunidad Autónoma.

**EPÍGRAFE 2: ESCUELA INFANTIL "LAGUNA DEL MORAL"**

<u>A) SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA:</u>	
1) Precio mensual incluyendo servicio de comedor.....	278,88 €
2) Precio mensual sin servicio de comedor.....	209,16 €
<u>B) SERVICIO DE TALLER DE JUEGO:</u>	
- Precio mensual.....	55,34 €
<u>C) SERVICIO DE AULA MATINAL:</u>	
- Precio mensual.....	15,40 €
<u>D) SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES:</u>	
- Precio mensual por cada actividad.....	15,40 €

**5.- Obligación del pago.**

La obligación de pago de este precio público nace desde el momento de la admisión del menor en el Centro y continuará en tanto permanezca en el mismo.

**6.- Exenciones y bonificaciones.**

En la escuela infantil "Laguna del Moral" se aplicarán las siguientes exenciones y bonificaciones:

1.- Mientras no exista convenio de concertación de plazas con la Junta de Andalucía, se aplicarán las siguientes exenciones y bonificaciones a las familias que, por su renta y situación económica, pudieran tener derecho a la bonificación/subvención que tenga concedida la Junta de Andalucía para el caso de que exista convenio, siempre y cuando no exista ninguna plaza disponible bonificada por parte de la Junta en otra escuela infantil del municipio. Estas plazas se concederán por estricto orden de formalización de la matrícula:

a) Se concederán tres plazas gratuitas de atención socioeducativa con servicio de comedor.

- b) Se bonificarán al 75% a tres plazas de atención socioeducativa.  
c) Se bonificarán al 50% a tres plazas de atención socioeducativa.

2.- Asimismo se aplicarán las exenciones y bonificaciones a las plazas adicionales que resulten de la adjudicación del contrato de gestión de dicha escuela infantil, siendo de aplicación igualmente los criterios establecidos en el párrafo primero del apartado 1 anterior.

3.- Con independencia de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, La Junta de Gobierno Local podrá acordar que alguna/s de las plazas queden bonificadas en los mismos términos y si se cumplen los mismos requisitos que los exigidos por la Junta de Andalucía en los casos en los que existe convenio.

#### **7.- Normas de gestión.**

1.- El pago de este precio a abonar por los padres, representantes o tutores de los niños será gestionado por el adjudicatario del servicio, que actuará a estos efectos como entidad colaboradora de la recaudación.

2.- El pago de los servicios prestados se efectuarán mediante transferencia o domiciliación bancaria, dentro de los diez primeros días del mes respectivo. El incumplimiento de esta obligación será causa de baja en el mismo.

3.- La no asistencia del interesado al Centro durante un periodo determinado del funcionamiento del mismo, no exime del pago del precio. La negativa a su pago será causa de baja según se determine reglamentariamente.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente precio público fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día - de octubre de 2015, al punto -, y comenzará a aplicarse una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y entre en vigor la derogación de la ordenanza fiscal número 2.20, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa."

Los datos que faltan en el texto anterior resultarán del proceso de tramitación de la modificación de la ordenanza.

Por lo expuesto, propone a la Corporación Plenaria la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza fiscal número 2.20, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de asistencias y estancias en las guarderías infantiles.

2º.- Exponer al público el referido acuerdo de derogación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Oficina de Atención al Ciudadano y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, anunciándose dicha exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en un diario de los de mayor difusión de la provincia. La derogación entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia su aprobación definitiva o la elevación del acuerdo provisional a definitivo.

3°.- Establecer el precio público número 3.5, por la prestación de los servicios de asistencias y estancias en las escuelas infantiles municipales.

4°.- Fijar dicho precio público mediante el texto que figura en esta propuesta.

5°.- Publicar el establecimiento y fijación del precio público en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

No obstante, la Corporación municipal acordará lo que estime más procedente."

Del mismo modo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., que a continuación se transcribe:

"En relación con la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda para la derogación de la Ordenanza Fiscal número 2.20, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de asistencias y estancias en la guarderías infantiles municipales, y el establecimiento y fijación de precio público por la prestación del servicio de asistencias y estancias en las escuelas infantiles municipales, esta Intervención procede a emitir informe en los siguientes términos:

#### **1.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

##### 1.1.- Potestad en materia tributaria:

1.1.1.- El artículo 2.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT) establece el concepto y fines de los tributos como sigue:

*"Los tributos son los ingresos públicos que consisten en prestaciones pecuniarias exigidas por una Administración pública como consecuencia de la realización del supuesto de hecho al que la Ley vincula el deber de contribuir, con el fin primordial de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos.*

*Los tributos, además de ser medios para obtener los recursos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos, podrán servir como instrumentos de la política económica general y atender a la realización de los principios y fines contenidos en la Constitución."*

1.1.2.- Según el apartado 2 del artículo 2 de la LGT citado anteriormente, los tributos se clasifican en tasas, contribuciones especiales e impuestos. Dentro del expediente que se informa, figura el concepto de tasas, que es definido de la siguiente forma:

*"a. Tasas son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado."*

1.1.3.- Las entidades locales, conforme establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante LRRL), en su artículo 106.1, tienen "autonomía para establecer y exigir

tributos propios de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales”.

1.1.4.- Con relación a las tasas, su hecho imponible viene determinado en el artículo 20 del TRLRHL, que confiere carácter potestativo a su imposición. Según este artículo, en su apartado 1:

*“Las entidades locales, en los términos previstos en esta Ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.*

*En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:*

A. *La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.*

B. *La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:*

*a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:*

*\* Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.*

*\* Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.*

*b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.”*

El apartado 2 precisa que: *“Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por este en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen a las entidades locales a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad, de abastecimiento de la población o de orden urbanístico, o cualesquiera otras.”*

En el apartado 4 del mismo artículo se establece que: *“Conforme a lo previsto en el apartado 1 anterior, las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local, y en particular por los siguientes:”* Entre los diversos supuestos que se enumeran figura el apartado ñ, relacionado con la tasa objeto de la propuesta:

*“ñ) Asistencias y estancias en hogares y residencias de ancianos, guarderías infantiles, albergues y otros establecimientos de naturaleza análoga.”*

1.1.5.- De acuerdo con el artículo 15.1 del TRLRHL, *“Salvo en los supuestos previstos en el artículo 59.1 de esta Ley, las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos.”* El artículo 59.1 se refiere a los impuestos obligatorios, por

lo que para el resto de tributos habrá de acordarse expresamente su imposición y sus correspondientes ordenanzas fiscales.

1.1.6.- Conforme al artículo 106.2 de la LRBRL, "La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección."

En el mismo sentido, dispone el artículo 15.3 del TRLRHL: "Asimismo, las entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta Ley, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales."

El artículo 12.2 que se cita establece que "a través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa."

1.1.7.- El artículo 16.1 regula el contenido de esas ordenanzas fiscales en los siguientes términos:

"1. Las ordenanzas fiscales a que se refiere el apartado 1 del artículo anterior contendrán, al menos:

a. La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria, período impositivo y devengo.

b. Los regímenes de declaración y de ingreso.

c. Las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

Asimismo, estas ordenanzas fiscales podrán contener, en su caso, las normas a que se refiere el apartado 3 del artículo 15.

Los acuerdos de aprobación de estas ordenanzas fiscales deberán adoptarse simultáneamente a los de imposición de los respectivos tributos.

Los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación."

1.1.8.- Este Ayuntamiento tiene establecida la tasa por la prestación del servicio de asistencias y estancias en la guarderías infantiles municipales, encontrándose regulada mediante la Ordenanza fiscal número 2.20.

1.1.9.- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, desarrollando los precios públicos en los artículos 24 a 27, definen a estos en su artículo 24 del siguiente tenor literal:

"Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados."

1.1.10.- El artículo 2 del TRLRHL dice literalmente:

"1. La hacienda de las entidades locales estará constituida por los siguientes recursos:

Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.

Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de las comunidades autónomas o de otras entidades locales.

Las participaciones en los tributos del Estado y de las comunidades autónomas.

Las subvenciones.

Los percibidos en concepto de precios públicos.

....."

1.1.11.- Que conforme a lo establecido en el artículo 127 del TRLRHL, resulta que los Ayuntamientos podrán establecer y exigir precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal, según las normas contenidas en el Capítulo VI del título I de esta ley.

1.1.12.- Que mediante los artículos 41 a 47 del citado Real Decreto Legislativo, se regula el establecimiento de los referidos precios públicos.

1.1.13.- El artículo 41 del TRLRHL, señala que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B, anteriormente citado. Consta informe emitido por la Técnico de Educación indicando que en esta localidad se presta el servicio de escuela infantil por la iniciativa privada.

#### 1.2.- Contenido de la propuesta:

1.2.1.- La derogación de la ordenanza fiscal propuesta queda amparada por la potestad municipal para el establecimiento de la tasa correspondiente, de acuerdo con la normativa citada anteriormente.

1.2.2.- Con relación al precio público es también potestad del Ayuntamiento su establecimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41 del TRLRHL en relación con las circunstancias expresadas en el artículo 20.1.B del mismo texto legal, quedando acreditado por el informe emitido por la Técnico de Educación.

1.2.3.- En el precio público se incluyen las tarifas que figuran actualmente en la ordenanza fiscal número 2.20, ampliando un nuevo epígrafe para la nueva escuela infantil Laguna del Moral, en la que se recogen las mismas cuotas, así como los beneficios establecidos por la normativa andaluza, en cumplimiento del acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el día 29 de julio de 2015, al punto 5º. Se ha tomado como base para la redacción de los apartados correspondientes lo regulado por el Pliego de prescripciones técnicas del procedimiento de contratación para la concesión del servicio de dicha escuela infantil.

1.2.4.- Según el artículo 9 del TRLRHL, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, por lo que no cabe establecer bonificaciones en la tasa de guardería, al no venir previstas en dicho tipo de normas.

1.2.5.- Ahora bien, el artículo 24.4 del mismo TRLRHL dispone que para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas, de donde se desprende que cabe aprobar tarifas que tengan en cuenta la situación económica de los sujetos pasivos.

1.2.6.- Respecto a la exigencia legal de los artículos 44.1 del TRLRHL y 20 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, se cumplimenta dicho requisito mediante el correspondientes informe técnico-económico elaborado por la Técnico de Educación, en el que se pone de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste o valor de los servicios y actividades y la justificación de la cuantía propuesta.

1.2.7.- El artículo 44 del TRLRHL señala que:

"1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la Entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiere."

Las escuelas infantiles Blancanieves y Los Príncipes se vienen prestando en régimen de gestión indirecta mediante concesión. En el estudio económico del procedimiento de contratación para el servicio en la escuela infantil "laguna del Moral" no prevé un déficit económico. Las plazas adicionales bonificadas o exentas que se puedan conceder por la Junta de Gobierno Local no se encuentran previstas en el estudio económico que ha servido de base para la concesión, por lo que las plazas que se acuerden, afectarían al equilibrio financiero del contrato de concesión, suponiendo una modificación unilateral del Ayuntamiento, que obligaría a su indemnización al contratista, de conformidad con el artículo 282, apartados 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo consignarse en los presupuestos municipales tales cantidades. Tal como se informara por esta Intervención en fecha 18 de agosto de 2015 con motivo del expediente de contratación, deberá informarse previamente por esta Intervención el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local sobre las plazas que se concedan.

1.2.8.- El Plan de ajuste aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2012, al punto 2º establece con carácter general un incremento de las tarifas vigentes de un 3% para el próximo año 2016. El nuevo Plan de ajuste aprobado por el Pleno de la Corporación el día 31 de agosto de 2015, al punto 2º contempla en principio una subida de un 0,25% de las tasas por prestación de servicios para el próximo año, si bien dicho incremento queda vinculado a la compensación adicional por la Base Naval establecida por la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio. Dado que la propuesta plantea una posible reducción de ingresos sobre los previstos inicialmente en el estudio económico del servicio, se basa dicha opción en el margen que actualmente permite el desarrollo de las medidas previstas en el Plan de ajuste.

En este sentido se informa que actualmente el desarrollo del Plan de ajuste presenta una evolución favorable que mejora los

resultados previstos en gastos, incluso por encima de las desviaciones negativas que se han producido en relación a los objetivos de ingresos.

### 1.3.- Tramitación:

1.3.1.- Órgano competente: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) y e) de la LRBRL, la aprobación de la propuesta de supresión de las ordenanzas fiscales, es competencia del Pleno municipal, siendo suficiente, según determina el artículo 47 de la misma Ley, la adopción de los acuerdos mediante el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación.

1.3.2.- Procedimiento: A tenor de lo establecido en el artículo 111 de la LRBRL, *"Los acuerdos de establecimiento, supresión y ordenación de tributos locales, así como las modificaciones de las correspondientes Ordenanzas fiscales, serán aprobados, publicados y entrarán en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de la imposición y ordenación de tributos locales, sin que les sea de aplicación lo previsto en el artículo 70.2, en relación con el 65.2, ambos de la presente Ley."* Dicho procedimiento viene previsto por el artículo 17 del TRLRHL.

1.3.3.- Acuerdos provisionales y exposición al público: Los acuerdos así adoptados por el Pleno para el establecimiento y ordenación de tributos y la modificación de las ordenanzas fiscales tendrán carácter provisional, según dispone el artículo 17.1 del TRLRHL, y se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, como mínimo, a fin de que los interesados a que se refiere el artículo 18 del TRLRHL puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

1.3.4.- Anuncios de exposición: A tenor de lo establecido en el artículo 17.2 del TRLRHL, los anuncios de exposición se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión también de la provincia.

1.3.5.- Acuerdos definitivos: Finalizado el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales, dispone el número 3 de este mismo artículo que se está citando, que la Corporación municipal adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de las ordenanzas y las modificaciones a que se refieren los acuerdos provisionales y, en el caso de que no lleguen a presentarse reclamaciones, quedarán estos elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios.

1.3.6.- Publicidad de acuerdos definitivos y entrada en vigor: Conforme al artículo 17.4, los referidos acuerdos definitivos, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a definitivos, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, según establece igualmente el artículo 107.1 de la LRBRL, y regirán durante el plazo indefinido previsto en las mismas, conforme dispone el artículo 19.1 del TRLRHL. En este sentido, la propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda se adecua a la citada normativa.

1.3.7.- Recurso contencioso-administrativo: Contra los acuerdos definitivos sólo podrán interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (artículos 113.1 de la LRBRL y 19.1 del



TRLRHL, en relación con el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

1.3.8.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 del TRLRHL, la aprobación de la propuesta de establecimiento y fijación de los precios públicos municipales corresponde al Pleno de la Corporación, habiéndose delegado dicha competencia en la Junta de Gobierno Local en virtud de acuerdo plenario adoptado en fecha 5 de julio de 2.007, al punto 6º y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 143 de fecha 25 de julio de 2.007.

1.3.9.- Que el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/92), establece:

"....

6. La publicación, en los términos del artículo siguiente, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos en los siguientes casos:

a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la notificación efectuada."

Asimismo el artículo 60.1 de la ley 30/92 determina en cuanto a la publicación:

"1. Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente."

## **2.- CONCLUSIÓN.**

Que se considera que la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda para la derogación de la Ordenanza Fiscal número 2.20, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de asistencias y estancias en las guarderías infantiles municipales, y el establecimiento y fijación del precio público por la prestación del servicio de asistencias y estancias en las escuelas infantiles municipales, se encuentra ajustada a la legalidad vigente, emitiéndose el presente informe en sentido favorable.

Y en los términos que anteceden, queda redactado el presente informe."

**(Se incorpora D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo Paredes)**

Es conocido informe emitido por la Técnico de Educación, D<sup>a</sup> Montserrat Ramos Establie, de fecha 2 de octubre de 2015, en relación con los Centros de Educación Infantil de Primer Ciclo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación a los centros de educación infantil de primer ciclo (de 0 a 3 años) existentes en la localidad vengo a informar de lo siguiente:

**PRIMERO:** En la localidad existen SIETE centros de educación infantil de primer ciclo en funcionamiento.

**SEGUNDO:** De estos siete centros, dos son escuelas infantiles de titularidad Municipal:

- E.I. LOS PRÍNCIPES
- E.I. BLANCANIEVES

Y cinco de gestión privada:

- C.E.I. MI CASITA
- C.E.I. LA TORTUGA
- C.E.I. PICOBARRO
- C.E.I. MADRE DE DIOS
- C.E.I. PETERPAN

**TERCERO:** Las dos escuelas infantiles de titularidad municipal tienen suscrito convenio de colaboración con la Junta de Andalucía para la bonificación de los puestos escolares.

Asimismo, y en la misma línea, los centros de educación infantil de gestión privada que tienen suscrito convenio de colaboración con la Junta de Andalucía en la bonificación de los puestos escolares son: CEI MI CASITA, CEI LA TORTUGA, CEI PICOBARRO Y CEI MADRE DE DIOS con excepción del CEI PETERPAN, el cual, no tiene suscrito el citado convenio de colaboración con la Junta de Andalucía.

**CUARTO:** Tal y como se refiere en el párrafo anterior, el CEI PETERPAN, no tiene suscrito convenio de colaboración con la Junta de Andalucía, por lo que las familias no disponen de ayudas/bonificación en los puestos escolares del citado centro y por lo que los usuarios del centro deben abonar el cien por cien del coste de la plaza según los servicios y según los precios establecidos por la propia empresa que gestiona el citado centro de educación infantil.

**QUINTO:** El CEI PETERPAN, por todo lo expuesto anteriormente, es un centro cien por cien privado sin convenio de colaboración ni ayudas/bonificaciones en los servicios que se prestan en el citado centro, existiendo unos precios establecidos por la propia empresa que la gestiona.

**SEXTO:** Que según lo expuesto, en la localidad existe una iniciativa privada en la gestión y puesta en funcionamiento de los servicios descritos en este informe.

Y esto es cuanto se requiere para proceder a las aclaraciones pertinentes."

Del mismo modo, se conoce informe económico emitido por la Técnico de Educación, D<sup>a</sup> Montserrat Ramos Establie, de fecha 2 de octubre, del siguiente tenor literal:

"El objeto del presente informe es sobre el estudio económico de la Escuela Infantil Municipal LAGUNA DEL MORAL, sita en Avda. de los Toreros s/n .

Los datos que se detallan son estimativos, ya que la citada escuela infantil no está en funcionamiento, por lo que la previsión de gastos generales, gastos de personal y bonificaciones/ingresos mensuales de la citada escuela , serán aproximados y estimativos con un posible margen de error. No obstante, el presente estudio nos ayudará a tener una visión general de los

costes que constituye la gestión y la puesta en funcionamiento de la citada Escuela Infantil de titularidad Municipal.

Asimismo, debemos indicar que la Escuela Infantil **Laguna del Moral no tiene concertadas las plazas**, es decir, carece de convenio en la bonificación de los puestos escolares con la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, por lo que el concepto y estudio de ingresos mensuales serán también estimativos y en función de los servicios que en estos centros se viene realizando, y de los precios establecidos en la Ordenanza Fiscal 2.20 de este Ayuntamiento y que en este caso coincide con los precios que desde la Junta de Andalucía se viene aplicando a las escuelas de primer ciclo de infantil con convenio en la bonificación de los puesto escolares , según *Acuerdo de 7 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de los precios públicos por los servicios prestados en los centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, y por los servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares.*

**Por estas circunstancias**, desde Excmo. Ayuntamiento de Rota tiene previsto regular en sus ordenanzas Fiscales, la posibilidad de bonificar alguna/as plazas de la citada Escuela Infantil, en los mismos términos y requisitos que los exigidos por la Junta de Andalucía.

Los Servicios que en este estudio se tendrá en cuenta serán:

- Servicio de Atención socioeducativa con /sin comedor
- Servicio Aula matinal
- Servicio de taller de juego
- Servicio de actividades extraescolares

Para la valoración de ingresos se realizará en base a un porcentaje aproximado de demanda en los diferentes servicios, teniendo como referencia la demanda o uso de servicios en el resto de escuelas infantiles de la localidad.

Asimismo, en cuanto a los gastos generales que se detalla en este informe, tiene como referencia los informes económicos realizados con anterioridad en las escuelas infantiles de titularidad municipal de este Ayuntamiento, en el que se detalla los conceptos a tener en cuenta en la gestión y puesta en funcionamiento de una escuela infantil, pero con la variante en cuanto a las características generales del inmueble en cuestión.

Con todo ello este informe viene a reflejar:

- Gastos fijos mensuales en cuanto **personal docente** mínimo exigido, según normativa (*DECRETO 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil (BOJA 15-05-2009)*), y en función del número de unidades autorizadas en la citada escuela infantil, que en este caso sería seis unidades. Asimismo, el coste del personal se valorará a jornada completa.
- Gastos fijos mensuales en cuanto **personal no docente:** personal de servicio, realizando las labores de auxiliar de comedor y limpieza del centro. Estará sujeto a variantes una vez esté el centro puesto en funcionamiento.
- Gastos generales mensuales de **suministros, seguros, mantenimiento y otros**. Estos gastos son los propios de la gestión y funcionamiento de un centro escolar con las características particulares de la escuela infantil en cuestión.

- **Ingresos estimativos mensuales**, en función de servicios prestados y unidades, teniendo en cuenta el precio de los servicios según la ordenanza fiscal 2.20 anteriormente citada.

En base a ello y otras prescripciones se detalla lo siguiente:

**ESTUDIO ECONÓMICO DE LA ESCUELA INFANTIL MPAL. LAGUNA DEL MORAL  
GASTOS FIJOS MENSUALES EN CUENTO PERSONAL  
CONTRATADO**

UDS	PERSONAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL/MES
6	Técnicos superiores en educación infantil a jornada completa	862,79€	5.176,74€
6	Seguridad Social	301,98€	1.811,88€
1	Maestro en Educación Infantil a jornada completa	1.436,00€	1.436,00€
1	Seguridad Social	502,60€	502,60€
<b>PERSONAL NO DOCENTE</b>			
UDS	PERSONAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL/MES
1	Personal de servicio (monitora de comedor y limpieza ) A media jornada .	725,61€	362,81€
	Seguridad Social	xx	126,98
	Subtotal 1	8	9.417,01€
<b>GASTOS GENERALES /MES</b>		PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL/MES
Consumo de oficina, material fungible		300 €	300 €
Reparaciones, mantenimiento y conservación del centro		600 €*	600 €
Suministros (Luz, agua, tlf, etc)		700 €*	700 €
Gastos Asesoría		242 €	242 €
Seguro de responsabilidad civil e instalaciones *		600€ anual	50€
Seguro de Personal		125€ /9 meses de servicio	13,89 €
Seguro de alumnos/as : 82 puestos escolares		500€ anual	41,67€
Prevención de riesgos laborales		171,52€ / por trimestre	57,17€
Certificado y registro de datos para cumplir la ley de protección de datos		150€anuales	12,50 €
Plan de autoprotección		665,50€ anuales	55,46 €
Servicio de control de plagas		250 € anuales	20,83€
Varios (Recibos domiciliados, productos de limpieza)		200 €	200€
	Subtotal 2		2.293,52 €
<b>RESÚMEN DE GASTOS MENSUALES</b>			
	Subtotal 1		9.417,01 €
	Subtotal 2		2.293,52 €
	Total gastos		11.710,53 €

**PREVISIÓN DE INGRESOS MENSUALES SEGÚN LOS SERVICIOS PROPIOS DE ESTE CICLO Y EN FUNCIÓN Nº DE PUESTOS ESCOLARES DISPONIBLES Y AUTORIZADOS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

La escuela infantil Laguna del Moral , cuenta con 6 unidades, dos por cada tramo de edad que, conforma el primer ciclo de infantil ( de 0 a 3 años).

La distribución de la citada escuela infantil, referente al número de puestos escolares (82 puestos) se distribuye de la siguiente forma:

- Dos aulas de cero a un año con una ratio de 1/8 : 16 puestos en total
- Dos aulas de uno a dos años con una ratio de 1/13: 26 puestos en total
- Dos aulas de dos a tres años con una ratio de 1/20 : 40 puestos en total

Siendo un total de 82 puestos escolares, los cuales, se pueden ver incrementado en función de la demanda que exista cada curso escolar en las diferentes edades del tramo de cero a tres años, ya que cuatro de las seis aulas de la citada escuela infantil se puede adaptar en ratio, tanto para a alumnos/as de uno a dos años como de dos a tres años de edad al cumplir las medidas exigidas según normativa vigente.

La valoración económica en cuanto a los ingresos que recibirá la citada escuela se ha realizado tomando como referencia:

- Servicios de Atención Socioeducativo con comedor
- Servicios de Atención Socioeducativo sin comedor

Estos servicios son los más utilizados por los usuarios siendo el bloque más significativo en la bonificación que el centro recibirá.

Para ello y con el objeto de hacer una valoración lo más ajustada a la realidad de la posible demanda en la escuela infantil Laguna del Moral, se ha tomado como referencia los porcentajes de uso de los servicios de las dos escuelas infantiles de titularidad Municipal , y por lo tanto teniendo una previsión estimativa de los porcentajes de uso en los principales servicios anteriormente expuesto, siendo los siguientes:

- Servicios de Atención Socioeducativa con comedor con un 67,07 % de uso
- Servicios de Atención Socioeducativa sin comedor con un 32,93 % de uso

Asimismo, la valoración que se expone en la tabla adjunta , corresponde a los 82 puestos escolares autorizados en un principio sin variantes y siendo dos aulas por cada tramo de edad (de cero a tres años).

En base a estos datos, los ingresos de la Escuela Infantil Laguna del Moral de manera mensual sería:

BONIFICACIONES /INGRESOS MENSUALES		PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL/MES
1	- Precio Servicio socioeducativo <u>con comedor</u> . %	278,88 € 67,07%	15.338,40€
1	- Precio Servicio Socioeducativo <u>sin comedor</u> %	209,16€ 32,93%	5.647,32 €
Total ingresos			20.985,72€*

\* En los ingresos no se incluye los Servicios de Taller de juego y de Actividades Extraescolares, al no tener una referencia aproximada de la demanda de estos servicios y no siendo del todo significativo ,

aunque hay que informar que supondría un aumento en los ingresos mensuales, dependiente de la oferta y gestión de la citada escuela infantil.

El resumen económico aproximado de la escuela infantil "Laguna del Moral ", vendría a ser el siguiente :

RESÚMEN ECONÓMICO	
INGRESOS MENSUALES	20.985,72€
GASTO TOTAL/MENSUAL DE LA E.I. LAGUNA DEL MORAL	11.710,53 €
BENEFICIOS /MENSUALES ESTIMADOS	9.275,19€

Hay que informar que a estos beneficios aproximados hay que tener en cuenta:

-Descontar el canon que resulte en la adjudicación para la explotación de la citada escuela infantil.

-Deducir los puestos escolares que deberán ser bonificados y asumidos por el adjudicatario, según se establezca en el pliego de condiciones técnico y que partirá de un mínimo de nueve puestos escolares.

-Habría que incluir/incrementar los ingresos correspondientes por los servicios del taller de juego y Servicios de actividades extraescolares.

Asimismo, se deberá tener en cuenta las bonificaciones que desde Excmo. Ayuntamiento de Rota se tiene previsto asumir, para un número determinado de plazas, siempre y cuando no exista plazas libres en cualquier centro de educación infantil de primer ciclo con convenio con la Junta de Andalucía. Estas bonificaciones/ayudas serán establecidas siguiendo los criterios y en los términos exigidos por la Junta de Andalucía y según se regulen en las Ordenanzas Municipales. Independientemente del número de plazas que se tengan previsto bonificar por parte de este Ayuntamiento, para ello se deberá contemplar las dos opciones de modalidad de Servicios:

- Servicios de Atención Socioeducativo con comedor, siendo el precio de la plaza de 278,88 €.

- Servicios de Atención Socioeducativo sin comedor, siendo el precio de la plaza de 209,16 €.

No obstante, y teniendo en cuenta todo lo expuesto en este informe, la Escuela Infantil "**Laguna del Moral**", no supone un déficit para su gestión y puesta en funcionamiento.

Y esto es cuanto puedo informar, para su conocimiento y efectos oportunos."

De conformidad con lo establecido en el artículo 108.2 del Reglamento Orgánico, por la Concejal D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo Paredes, se presenta la siguiente enmienda de modificación:

"Con el fin de garantizar la bonificación municipal a todas las solicitudes que se presenten y que además cumplan con los requisitos exigidos por la Junta de Andalucía, se propone modificar el apartado número 3 del Artículo 6º en los siguientes términos:

Texto Actual:

**"Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones.**

...

3.- Con independencia de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, la Junta de Gobierno Local podrá acordar que alguna/s de las plazas queden bonificadas en los mismos términos y si se cumplen los mismos requisitos que los exigidos por la Junta de Andalucía en los casos en los que existe convenio."

Texto Propuesto:

**"Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones.**

3.- Con independencia de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, **y mientras no exista convenio de concertación de plazas con la Junta de Andalucía, por acuerdo de la Junta de Gobierno se bonificará hasta la totalidad de las plazas restantes, a aquellas solicitudes que cumplen** los mismos requisitos que los exigidos por la Junta de Andalucía en los casos en los que existe convenio".

La Concejala Delegada de Hacienda explica que este punto es para derogar la Ordenanza Fiscal reguladora de la guardería y establecerlo como precio público, recordando que ya trajeron a un Pleno anterior sacar a licitación pública la Guardería Laguna del Moral, que no está subvencionada por la Junta de Andalucía, pero que les apremiaba porque habían prometido en su programa electoral sacar la guardería a licitación.

Asimismo, indica que para poder acogerse al acuerdo de la Junta de Andalucía, habría que derogar la tasa que estaba en vigor y transformarla en la figura jurídica de precio público, aclarando que el motivo es para poder acogerse a todas las bonificaciones y exenciones, al igual que hace la Junta de Andalucía con las escuelas infantiles que tienen bonificaciones.

De igual modo, explica D<sup>a</sup> Nuria López que también los servicios técnicos decían que cuando existen empresas privadas que pueden ejercer otra actividad, como otras guarderías privadas que existe, es conveniente que sea un precio público no una tasa.

D. Oscar Curtido toma la palabra como portavoz del Grupo Popular, mostrando su conformidad con el fondo de la modificación de la ordenanza para pasarla a precio público, por los motivos que perfectamente informó el Sr. Interventor en la Comisión Informativa, que viene como consecuencia de la enmienda que presentó el Partido Popular, cuando el Gobierno Municipal quiso externalizar el servicio de guardería de Laguna del Moral, para que, independientemente que se externalizaran esos servicios y se llevara a cabo por manera privada, fuera accesible a la escuela pública, a fin que todas aquellas familias que tuvieran necesidades económicas, y ya que la Junta de Andalucía no tenía concertadas aquellas plazas, por parte del Ayuntamiento de Rota se pudieran bonificar las plazas, sobre todo, teniendo en cuenta, por las últimas manifestaciones del Gobierno Socialista, que se está cerca de concertar un convenio para la guardería Laguna del Moral, para que mientras tanto no se suscribiera ese convenio, que por el Ayuntamiento se asumieran las bonificaciones, que no sería para todas las personas que soliciten entrar en la guardería Laguna del Moral, sino tan solo para aquellas personas que cumplan con los requisitos que la misma Junta de Andalucía propone.

Continúa el Sr. Curtido diciendo que, no obstante todo ello, comprueban que queda algo ambiguo cuando se habla de las exenciones y las bonificaciones, siendo tres los apartados, el primero obliga al propio licitador o al que resulte adjudicatario del servicio de la guardería, al decir que tendrá, con carácter obligatorio, que subvencionar 9 plazas, no pareciéndole correcto que el adjudicatario asuma también ciertas plazas bonificadas; el segundo, que las posibles mejoras que presentara el adjudicatario, no solo esas 9 plazas que se le obliga desde un principio, sino otras que pueda presentar como mejora, tales como el incremento de bonificación de alguna plaza más, les parece totalmente correcto; y en el tercer punto, con el que también están de acuerdo, lo dejan de una manera abierta y ambigua, al decir que "con independencia de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo", es decir, de las 9 plazas que está obligado el adjudicatario y las posibles mejoras que presentara, "la Junta de Gobierno Local, podrá acordar que algunas de las plazas queden bonificadas en los mismos términos y en los mismos requisitos de la Junta de Andalucía", entendiendo que queda demasiado abierto, como así lo hicieron saber en la Comisión Informativa, independientemente que su posicionamiento fue favorable.

No obstante, señala el portavoz del Grupo Popular que una vez que lo han estudiado un poco más, entienden que debe de haber un firme compromiso por parte del Gobierno Municipal en la educación y la escuela pública de 0 a 3 años, sobre todo teniendo en cuenta que esperan y desean que, en una fecha muy próxima, el concierto de estas plazas con la Junta de Andalucía esté ya colmatado y, sobre todo, teniendo en cuenta que si se va a hacer próximamente tampoco el presupuesto municipal tendría que aguantar demasiado esas bonificaciones, sino tan solo para aquellas familias que realmente cumplan con los requisitos y en el mismo importe de bonificación que la normativa de la propia Junta de Andalucía.

Expone por tanto D. Oscar Curtido que el Partido Popular, como enmienda de modificación, proponen al Pleno se modifique el punto número 3 del artículo 6, en el apartado exenciones y bonificaciones, por el que siguiente textualmente:

"Que con independencia de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo y mientras no exista convenio de concertación de plazas con la Junta de Andalucía, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se bonificará hasta la totalidad de las plazas restantes, a aquellas solicitudes que cumplan los mismos requisitos que los exigidos por la Junta de Andalucía en los casos en los que sí existe convenio."

Reitera que están a favor de la redacción que se le ha dado en esta ocasión con el precio público, pero que es preciso concretar algo más cuál es el compromiso real del Gobierno Municipal para bonificar las plazas de guardería y que los ciudadanos, con antelación, sepan cuál va a ser el esfuerzo y la generosidad de la Administración Local, mientras no se concierten las plazas con la Junta de Andalucía, que es que quien realmente es competente en esta materia.

Acto seguido, interviene el portavoz de la Agrupación Si se puede, exponiendo que van a dar la aprobación al punto, así como también va a aceptar la proposición de modificación de ese artículo, porque va en beneficio de esas familias que pueden pasar dificultades a la hora de darle una plaza a sus hijos.



Asimismo, quiere volver a reivindicar que no están de acuerdo con el modelo de gestión que se va a llevar a cabo, a través de la gestión indirecta del servicio, dado que les gustaría que se diera otro modelo de gestión y otro modelo educativo, y que Rota por lo menos tuviera un centro de este tipo que comentaron en uno de los Plenos anteriores, en el que debatieron la propuesta de aprobación del Pliego de la Guardería de la Laguna del Moral.

Opina también que es un acierto pasar de tasa a precio público, puesto que permitirá que el Ayuntamiento se pueda hacer cargo de esas plazas y demás.

El portavoz del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida, Sr. Franco, toma la palabra manifestando que, en cuanto a la enmienda que presenta el Partido Popular, no están de acuerdo en su totalidad con ella, porque el Equipo de Gobierno apuesta por lo público, sin embargo, se pregunta cómo el Equipo de Gobierno anterior no puso en marcha la Guardería con esta medida que plantean ahora, que trata que desde el Ayuntamiento se bonificaran todas las plazas que no puedan ser asumidas por los usuarios, porque la Guardería lleva 3 años cerrada y hasta ahora no se les ha encendido la lucecita, recordando al Sr. Curtido que también ha sido Delegado de Hacienda y sabe que hay un Plan de Ajuste y para el mes que viene llegarán las ordenanzas y todo el mundo querrá apostar por la congelación.

Opina asimismo que el Equipo de Gobierno, cuando en el artículo 6.3 habla de exenciones y bonificaciones, está bien que recoja que se podrá acordar, porque no se puede comprometer a algo que después no va a poder llevar a cabo, si las plazas son en demasía.

Recuerda que aquí todo el mundo apuesta por lo público, pero no hay ninguna guardería pública, pública, sino conveniadas y concertadas con la Junta, pero no hay ninguna guardería de 0 a 3 años pública como los colegios públicos, donde todo sea gratis total, que es a lo que aspiran todos.

Refiere que parece que es un juego tirar la piedra y esconder la mano, cuando saben que pueden encontrarse con una subida de impuestos para hacer llevadero esto que pretende el Grupo Municipal del Partido Popular y caer en incumplimientos, como cayó su Equipo de Gobierno con la ayuda al transporte escolar, al no haber pagado todavía la del curso 2014-2015, que es por lo que no quieren comprometerse.

Por lo tanto, a su entender la enmienda que presenta el Partido Popular es una enmienda trampa, con la que el Grupo Municipal de Partido Izquierda Unida no está de acuerdo.

D. Lorenzo Sánchez manifiesta que le gustaría primero escuchar al Partido Socialista para saber su posicionamiento sobre la enmienda y después hacer su segunda intervención, para saber el posicionamiento que tiene el SOE sobre la enmienda.

Hace uso de la palabra el portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Daniel Manrique de Lara, exponiendo que se está planteando la aprobación de una ordenanza que regule el precio público de la guardería Laguna del Moral, que va a abrir sus puertas después

de haber estado muchos años terminada y cerrada a cal y canto, informando que la Técnico Municipal ya está elaborando los informes sobre los proyectos educativos que se han presentado, por tanto, en el momento que esté finalizado se convocará la mesa de contratación para que estudie ese informe y tenga lugar la apertura de las plicas y de los sobres económicos, que es precisamente lo que justifica que hoy se traiga a Pleno la aprobación de la ordenanza, en la que se establece cuál es el precio público que tienen que pagar los ciudadanos por el uso de las guarderías, concretamente la de la Laguna del Moral, habiéndose contemplado tres tipos de bonificación.

Informa en primer lugar, que han exigido en el pliego de condiciones que ha regulado el proceso de licitación pública, que la empresa que resulte adjudicataria tenga la obligación de bonificar determinadas plazas, concretamente 3 plazas totalmente gratuitas, con servicio de comedor, y también bonificar el 75% de 3 plazas de atención socioeducativa y 3 plazas al 50% de esa misma materia.

Asimismo, señala que han establecido en el pliego que las empresas que liciten por la adjudicación de la explotación de esta guardería se les puntuará si se comprometen a llevar a cabo más exenciones y bonificaciones aparte de las ya impuestas con carácter general y como requisito imprescindible, así como se ha establecido que la Junta de Gobierno podrá acordar otras bonificaciones adicionales a las que son exigibles porque el pliego así lo establece y aquellas que las empresas pueden asumir de forma voluntaria.

Con respecto a la enmienda del Partido Popular, manifiesta el Sr. Manrique estar de acuerdo con el espíritu de la enmienda, porque la vocación del Equipo de Gobierno es que todas las personas que utilicen esa guardería puedan tener una bonificación en uno u en otro sentido, bien sean las que obligatoriamente tengan que prestar la empresa adjudicataria, o bien porque estén dentro de ese plus que tienen, o bien porque puedan ser bonificadas por la Junta de Gobierno en los mismos términos que lo hace la Junta de Andalucía, ya que el Equipo de Gobierno lo que entiende es que no puede encorsetarse y obligarse en una ordenanza a subvencionar todas las plazas que quedaran sin bonificación, según los criterios anteriores, porque no se sabe el número de plazas que va a ser, igual que el Ayuntamiento puede conseguir la bonificación de la totalidad de las plazas y la vocación es esa, además que podría ocurrir que con las bonificaciones que se han establecido como obligatorias, con las bonificaciones que asuma la empresa adjudicataria y con el perfil de la familia, el Ayuntamiento, o no tenga que bonificar ninguna o tenga que bonificar alguna que pueda asumir, pero no hacerlo con rango de normativa, porque eso habría que cumplirlo obligatoriamente, y no se sabe que va a ocurrir, ni cuantas plazas van a quedar al final sin ningún tipo de bonificación y que podrían haber sido subvencionadas por el Ayuntamiento, además que existe una limitación presupuestaria que lógicamente se ha de cumplir.

Concluye el portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista diciendo que, aún estando de acuerdo con el espíritu de la enmienda, no pueden aprobarla porque no pueden encorsetarse en un texto normativo y obligarse a cumplir eso que es vocación, pero que dependerá también de la disponibilidad presupuestaria y de las condiciones familiares de las personas que, al final, sean usuarios de esas plazas en la guardería.

El Concejal de la Agrupación de Electores Si se puede Rota, D. Moisés Rodríguez, interviene manifestando que coincide con el espíritu de la enmienda que trae el Partido Popular, entendiendo también que la limitación de los presupuestos impliquen esa negativa por parte del Equipo de Gobierno, sin embargo opina que en la elaboración de un presupuesto hay que priorizar sobre unas cosas u otras, opinando que para el concretamente es más importante que se priorice en educación a que se priorice en pagos a proveedores, que también tienen derecho.

Por último, hace referencia a que todo el mundo ha salido a prensa apoyando al Instituto Castillo de Luna, para que se ponga un profesor, y aprovechando la oportunidad para manifestar que aunque la capacidad presupuestaria no sea tan buena, sería importante priorizar sobre este tema antes que sobre otro.

D. Lorenzo Sánchez hace uso de la palabra exponiendo que van a apoyar la propuesta del Partido Socialista, por entender que la guardería lleva 3 años cerrada, porque se intentó concertar con la Delegación Provincial las plazas, refiriendo que si se van a las hemerotecas, podrán ver la cantidad de escritos que se mandó a la Delegada Provincial de Educación, porque entendían que, independientemente de que sea concertada la financiación, para una familia que tuviera dificultades, pudiera tener los mismos derechos, tendría que estar dentro de las escuelas de la Junta de Andalucía y dado que eso no fue posible ni lo es ahora, por parte del anterior Equipo de Gobierno se planteó como salida, hacerlo a través del presupuesto de SODESA y abrirlo de cualquier manera, pero dado que ahora se ha hecho de esta manera, cambiando la tasa por un precio público, y habida cuenta que es importante que se haga, porque la educación, en el tema de guardería, está muy vinculada a la zona donde viva la familia.

En cuanto a la enmienda que hace el Partido Popular, expone que les parece interesante, porque va en el espíritu de lo que es la escuela pública, para que cualquier persona que viva en aquella zona tenga la posibilidad de tener el mismo derecho y no que por vivir al lado de la Laguna del Moral, no tenga posibilidad de ir a la guardería que tiene cerca de su casa porque sea privada, tenga que pagar 300 euros al mes y porque la Junta se ha negado durante años a subvencionar esa guardería.

Respecto a la cuestión planteada de si el presupuesto municipal tiene capacidad para aguantar que se pueda subvencionar el total de todas las plazas, refiere el Sr. Sánchez Alonso que aquí se ha dicho en muchos debates, que no llegaban a gastarse todo el dinero que había en servicios sociales, no obstante, indica que lo que si les preocupa es la competencia desleal que pueda hacer el propio Ayuntamiento con Peter Pan, cuando cambie a precio público, que ante la falta de pago por parte de la Junta de Andalucía, decidió un año hacerla privada y hay muchísimas personas que están optando por llevarse al niño al Peter Pan pagando, cuando podían estar obteniendo la subvención de la Junta de Andalucía.

Prosigue en su exposición diciendo que estos temas hay que valorarlos de otra manera, destacando que el objetivo primero que tienen desde Roteños Unidos es conseguir concertar todas las plazas con la Junta de Andalucía, para que esa guardería que se ha hecho con dinero público, realmente esté respaldada por la institución que tiene las competencias, y no coger del dinero del Ayuntamiento y ponerlo en

algo que no es de su competencia, siendo ese también el primer objetivo que ha de tener el Equipo de Gobierno y la Corporación, que es realmente lo que hace falta, que las plazas estén concertadas y si eso conlleva la incompatibilidad de lo público con lo privado, la Junta no permitirá que tenga una parte pública y otra parte privada.

Como segundo objetivo, señala que si realmente el Ayuntamiento quiere subvencionar aquellas familias, tendría que meter en ese saco también a las guarderías privadas.

En su opinión, señala el portavoz de Roteños Unidos que la enmienda del Partido Popular debería de quedar para verse dentro de las ordenanzas, y una vez que se sepa qué consignación se puede tener o qué recursos se podría tener, a lo mejor no se llega a la totalidad, pero si a conseguir una consignación suficiente, no solamente para Laguna del Moral, sino también para aquellas privadas que, por su ubicación, esas familias tienen que llevar sus hijos a otra, porque no verse beneficiado.

Finalmente, insiste D. Lorenzo Sánchez en que no le gustaría que se perdiera de vista la cuestión fundamental de por qué la guardería ha estado cerrada durante todos estos años, que ha sido porque se tiene un concepto de lo público y se trata de una guardería privada, que quien la va a explotar dará una serie de plazas gratis, no porque el dinero vaya a venir de otro lado, porque al final será dinero de los propios usuarios.

Opina que el planteamiento político tiene que ir enfocado en primer lugar a la gratuidad de la concertación de plazas por parte de la Junta; en segundo lugar, a dotarla presupuestariamente para aquellas familias que, por razón de ubicación, tengan que acogerse a una guardería que no está en su zona, y sobre todo que el Ayuntamiento no entre en una competencia desleal, utilizando el dinero público con gente que se dedica a las guarderías privadas y haciéndoles daño económicamente.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Curtido, indicando que una vez que han estado analizando la modificación del precio público que se propone aquí, llegan a la conclusión que cualquier familia de Rota sigue con la misma incertidumbre que si no se hubiera aprobado éste, porque no sabe realmente si se podrá bonificar, ya que no hay ninguna información concreta de si realmente se va a poder bonificar o no, independientemente de los requisitos que exige la Junta de Andalucía y de las circunstancias económicas de cada familia.

Opina el Sr. Curtido que, a su juicio, existe un agravio comparativo entre aquellas familias que están acudiendo actualmente a una guardería concertada y que, por su renta familiar, tiene derecho a una bonificación y aquellas familias que, con las mismas circunstancias, vayan a ir a la Guardería Laguna del Moral, porque hayan presentado su solicitud 3 días más tarde que la primera y va por orden estricto de presentación de solicitud, según han leído también en el precio público, y por tanto, cumpliendo los mismos requisitos, no tenga derecho o no pueda acceder a esa bonificación.

Insiste el portavoz del Grupo Popular en que hay un agravio comparativo y que lo que ellos pretenden es que se garantice realmente el acceso a la bonificación para aquellas familias que cumplan con los requisitos, y dado que tanto el representante de Si se

puede, de Roteños Unidos e incluso del Partido Socialista, han manifestado estar todos de acuerdo con el espíritu de la enmienda, ruega que se llegue a un consenso.

Por otro lado, refiere D. Oscar Curtido que, tal y como ha comentado el portavoz de Roteños Unidos, quizás en otro momento y de cara a las ordenanzas fiscales del año 2016, puedan abordar el tema de las guarderías que no están concertadas y que no tienen convenio, pero ya que están tratando, analizando y redactando un nuevo precio público, como es el de la Guardería Laguna del Moral, opina que sería interesante dejarlo claro y de una manera concreta y definida.

Añade asimismo que no tienen inconveniente en modificar el texto de la enmienda y decir que "la totalidad de las guarderías", para que por lo menos la familia que realmente necesita acceder a ese puesto de guardería y que no cuenta con los medios económicos necesarios, tenga una garantía de poder acceder a esa bonificación y no quede contemplado que la Junta de Gobierno Local podrá acordar que alguna de las plazas queden bonificadas, sino que se cuantifique poniendo un mínimo, para que las personas sepan que cuando presenten esa solicitud, algunas van a poder conseguirlo.

Prosigue en su intervención diciendo que están totalmente de acuerdo si ese es el espíritu del Partido Socialista, que dio lugar a un consenso en la enmienda que presentaron en un Pleno anterior, que dio pie a la modificación que hoy se trae aquí, sin embargo manifiesta que desde el Partido Popular no quieren politizar el tema de la educación o que corra peligro la sostenibilidad presupuestaria del Ayuntamiento, pero no dejan de ser conscientes, en lo que han coincidido todos los portavoces, es en que hay una demanda, que también genera una necesidad, que es una necesidad de bonificación, pero la Junta de Andalucía no pone esta bonificación encima de la mesa, ni concierta las plazas, opinando que es el momento que la Administración más cercana, como es el Ayuntamiento, asuma este coste añadido y esta subvención que reciben las familias roteñas, por tanto, expone que están abiertos a un consenso, rogando al Sr. Alcalde que se cuantifique un mínimo de plazas, un 60% o un 70%, estando dispuesto incluso a hacer un receso para poder consensuarlo, porque ya que están abordando la creación de este nuevo precio público, que no tengan que volver a debatirlo en las próximas ordenanzas.

El Sr. Alcalde interviene diciendo que, una vez oídos los posicionamientos de todos los grupos y partiendo del texto que plantea el Partido Popular, de que se bonificará a la totalidad de las plazas restantes, por su parte plantea que se añada la frase "siempre y cuando tengan disponibilidad presupuestaria", que es también lo que en definitiva han concluido todos, porque dado que se trata de un precio público, no es conveniente dejar plasmado ya el compromiso de hacerlo todo, cuando no tienen garantía de que se pueda hacer.

Por tanto, reitera el Sr. Alcalde su propuesta de dejar redactada la enmienda tal y como ha expuesto por el Grupo Municipal del Popular, añadiendo al final la frase "siempre y cuando la disponibilidad presupuestaria lo permita", y ya cuando debatan el presupuesto de 2016 conocerán lo que ha ofertado la empresa adjudicataria y la demanda de las personas que hayan solicitado plaza en esa guardería, y contarán con muchos más datos para que en el presupuesto puedan debatir ese aspecto.

D. Lorenzo Sánchez Alonso solicita al Partido Popular que retirara la enmienda, porque el pliego está licitándose y el que se presente va a hacer su estudio económico para presentarse por las plazas y por el precio que tiene, y si el Ayuntamiento lo que se quiere es subvencionar a esta guardería, incluso se ha planeado planteado también hacerlo extensivo a otras guarderías que por ubicación sean con carácter privado, habrá que estudiarlo de otra manera, porque esta ordenanza al final lo que resuelve es la guardería Laguna del Moral, y habrá que ver qué capacidad de consignación presupuestaria hay, porque subvencionar el 60% de esas plazas cuesta 100.000 euros, porque la Junta no subvenciona a todo el mundo el 100%, sino que depende de la capacidad económica y de una serie de aspectos, pero si que se podía meter en el presupuesto una cantidad destinada específicamente a eso y ya después ver el tipo de subvención que se podría dar, como una cosa independiente, porque si se hacen esas modificaciones ahora, el licitador a la hora de presentar querrá saber hasta qué punto el Ayuntamiento le va a garantizar.

El portavoz del Grupo Popular manifiesta que está más en la línea de lo que ha comentado el Sr. Alcalde, de intentar modificar el punto 3 del artículo 6º, en el sentido que dependiendo de la disponibilidad presupuestaria, pueda bonificarse el resto de las plazas de las solicitudes de guardería que no queden cubiertas con las 9 plazas o bien con las mejoras, añadiendo que no tiene inconveniente en abordar, de cara al debate de las próximas ordenanzas fiscales, lo que propone aquí el portavoz de Roteños Unidos, si bien, entiendo que se está abordando el establecimiento de precio público precisamente por la guardería Laguna del Moral, ya que si no hubieran esperado a las ordenanzas fiscales 2016 y al presupuesto, por tanto ya que se va a modificar, entiendo que podría quedar perfectamente hecha la mención como han comentado aquí, opinando que sería el momento de pedir un breve receso para poder consensuarlo y analizarlo en profundidad, o por lo menos llegar a un acuerdo y entre todos los grupos municipales dar con la redacción correcta, ya que están todos prácticamente abiertos al diálogo.

**(Se declara un receso siendo las dieciocho horas y veintinueve minutos, reanudándose la sesión siendo las dieciocho horas y cuarenta y siete minutos)**

El Sr. Alcalde toma la palabra indicando que están todos de acuerdo en el espíritu del texto que plantea la enmienda del Partido Popular, añadiéndole, dado que se trata de un precio público, la frase "siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria", y ya en el debate del presupuesto de 2016, cuando cuenten con los datos del proceso de adjudicación de la guardería y en función de la demanda que exista, entrarán a debatir las cantidades que finalmente podrán a destinar a estas plazas y si finalmente van a ser todas o no va a ser posible por la amplia demanda que haya.

Se procede a la votación de la enmienda presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular enmendada "in voce" y por consenso de todos los miembros de la Corporación, tras el receso, en el sentido de añadir la frase "**siempre y cuando la disponibilidad presupuestaria lo permita**", quedando aprobada por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación.

A continuación, se somete a votación la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda, ya enmendada, acordando el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación (diez del Grupo Municipal Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto "Asociación de Electores Si se puede Rota", acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza fiscal número 2.20, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de asistencias y estancias en las guarderías infantiles.

SEGUNDO.- Exponer al público el referido acuerdo de derogación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Oficina de Atención al Ciudadano y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, anunciándose dicha exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en un diario de los de mayor difusión de la provincia. La derogación entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia su aprobación definitiva o la elevación del acuerdo provisional a definitivo.

TERCERO.- Establecer el precio público número 3.5, por la prestación de los servicios de asistencias y estancias en las escuelas infantiles municipales.

CUARTO.- Fijar dicho precio público mediante el siguiente texto:

#### **PRECIO PÚBLICO NÚM. 3.5**

#### ***POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIAS Y ESTANCIAS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES.***

##### **1.- Fundamento y naturaleza.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el "precio público por la prestación de los servicios de asistencias y estancias en las escuelas infantiles municipales", que se regirá por la Ordenanza general de precios públicos y por el presente texto.

##### **2.- Objeto.**

Constituye el objeto de este precio público la prestación de los servicios municipales enumerados en el apartado 4 de este texto que se realicen en una escuela infantil municipal.

##### **3.- Obligados al pago.**

Están obligados al pago del precio público las personas que se beneficien de la prestación de los servicios a que se refiere el apartado anterior.

##### **4.- Cuantía.**

La cuantía de este precio público será la fijada en los siguientes epígrafes:

C O N C E P T O	EUROS
<b>EPÍGRAFE 1: ESCUELAS INFANTILES "LOS PRÍNCIPES" Y "BLANCANIEVES"</b>	
<u>A) SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA:</u>	
1) Precio mensual incluyendo servicio de comedor.....	278,88 €
2) Precio mensual sin servicio de comedor.....	209,16 €
<u>B) SERVICIO DE TALLER DE JUEGO:</u>	
- Precio mensual.....	55,34 €
<u>C) SERVICIO DE AULA MATINAL:</u>	
- Precio mensual.....	15,40 €
<u>D) SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES:</u>	
- Precio mensual por cada actividad.....	15,40 €

Estos importes se encuentran sujetos a las bonificaciones aplicadas por la Junta de Andalucía, en función de los ingresos económicos familiares, de acuerdo con la normativa vigente en nuestra Comunidad Autónoma.

**EPÍGRAFE 2: ESCUELA INFANTIL "LAGUNA DEL MORAL"**

<u>A) SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA:</u>	
1) Precio mensual incluyendo servicio de comedor.....	278,88 €
2) Precio mensual sin servicio de comedor.....	209,16 €
<u>B) SERVICIO DE TALLER DE JUEGO:</u>	
- Precio mensual.....	55,34 €
<u>C) SERVICIO DE AULA MATINAL:</u>	
- Precio mensual.....	15,40 €
<u>D) SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES:</u>	
- Precio mensual por cada actividad.....	15,40 €

**5.- Obligación del pago.**

La obligación de pago de este precio público nace desde el momento de la admisión del menor en el Centro y continuará en tanto permanezca en el mismo.

**6.- Exenciones y bonificaciones.**

En la escuela infantil "Laguna del Moral" se aplicarán las siguientes exenciones y bonificaciones:

1.- Mientras no exista convenio de concertación de plazas con la Junta de Andalucía, se aplicarán las siguientes exenciones y bonificaciones a las familias que, por su renta y situación económica, pudieran tener derecho a la bonificación/subvención que tenga concedida la Junta de Andalucía para el caso de que exista convenio, siempre y cuando no exista ninguna plaza disponible bonificada por parte de la Junta en otra escuela infantil del municipio. Estas plazas se concederán por estricto orden de formalización de la matrícula:

- a) Se concederán tres plazas gratuitas de atención socioeducativa con servicio de comedor.



- b) Se bonificarán al 75% a tres plazas de atención socioeducativa.
- c) Se bonificarán al 50% a tres plazas de atención socioeducativa.

2.- Asimismo se aplicarán las exenciones y bonificaciones a las plazas adicionales que resulten de la adjudicación del contrato de gestión de dicha escuela infantil, siendo de aplicación igualmente los criterios establecidos en el párrafo primero del apartado 1 anterior.

3.- Con independencia de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, y mientras no exista convenio de concertación de plazas con la Junta de Andalucía, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se bonificará hasta la totalidad de las plazas restantes, a aquellas solicitudes que cumplan los mismos requisitos que los exigidos por la Junta de Andalucía en los casos en los que existe convenio, siempre y cuando la disponibilidad presupuestaria lo permita.

#### **7.- Normas de gestión.**

1.- El pago de este precio a abonar por los padres, representantes o tutores de los niños será gestionado por el adjudicatario del servicio, que actuará a estos efectos como entidad colaboradora de la recaudación.

2.- El pago de los servicios prestados se efectuarán mediante transferencia o domiciliación bancaria, dentro de los diez primeros días del mes respectivo. El incumplimiento de esta obligación será causa de baja en el mismo.

3.- La no asistencia del interesado al Centro durante un periodo determinado del funcionamiento del mismo, no exime del pago del precio. La negativa a su pago será causa de baja según se determine reglamentariamente.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente precio público fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día - de octubre de 2015, al punto -, y comenzará a aplicarse una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y entre en vigor la derogación de la ordenanza fiscal número 2.20, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa."

Los datos que faltan en el texto anterior resultarán del proceso de tramitación de la modificación de la ordenanza."

QUINTO.- Publicar el establecimiento y fijación del precio público en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las dieciocho horas y cuarenta y tres minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Rota, a 10 de noviembre de 2015  
EL SECRETARIO GENERAL,

Vº. Bº.  
EL ALCALDE,